SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 12 rs. Por tres meses.....

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| PROVINCIAS, IS- LAS BALEARES Y CANARIAS | Por un mes | 21 |
|---|----------------|------|
| | Por tres meses | 60 |
| | Por seis meses | 120 |
| | Por un año | 220 |
| ULTRAMAR | Por un mes | 30 |
| - | Por tres meses | . 90 |
| Extranjero | Por tres meses | |
| | Por seis meses | 144 |
| | | |



GACDA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Exposiciones A.S. M.

Arzobispado de Manila.—SEÑORA: El Arzobispo de Manila, en las Islas Filipinas, poseido de indecible gozo y satisfaccion, se ha enterado de la Real carta de 31 de Diciembre último, que V. M. ha tenido á bien dirigirle con el fausto motivo de haberse dignado la divina Providencia conceder á V. M. dar á luz felizmente el dia 26 del propio mes una augusta Infanta, á la que en el Santo Bautismo se han puesto los nombres de María de la Concepcion Francisca de Asís Isabel Luisa; y en debido y grato cumplimiento del piadoso y Real mandato de V. M., vuestro Arzobispo, Señora, dispuso inmediatamente que en todas las iglesias de su diócesis se cantase una misa y Te Deum en solemne accion de gracias al Todopodero-so por tan inestimable beneficio, cuya funcion religiosa ha tenido lugar en esta Santa Iglesia metropolitana el dia

13 del corriente, como será constante á V. M. por la con-testacion del Cabildo que debidamente acompaña. Dígnese V. M. acoger benigna la felicitacion que el Arzobispo por sí y á nombre del Clero de su diócesis envia à V. M., cou el homenaje de su profunda adhesion y lealtad, con que queda rogando à Dios por la importan-te salud de V. M. y de toda su Real familia para bien de

la religion y felicidad de la Monarquia.

Manila 24 de Marzo de 1860.—SÉNORA.—A L. R. P. de
V. M.—Fr. José, Arzobispo de Manila.

Cabildo eclesiástico de Manila.—Exemo, é Ilmo. Sr.: Por el oficio de V. E. I. de 10 del actual se ha enterado este Cabildo de la Real carta que con fecha 31 de Diciembre último se dignó S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) dirigir á V. E I., notificándole el feliz alumbramiento de una augusta Infanta el dia 26 del expresado mes de Diciembre à la una menos cuarto de la mañana, à la que en el Santo Bautismo se han puesto los nombres de Ma-ria de la Concepcion Francisca de Asís Isabel Luisa. Los sentimientos en alto grado religiosos que manifiesta S. M., expresando su gratitud á Dios por haber colmado sus de-seos y oido sus votos por la mayor seguridad de la suce-sion á la Corona, efreciéndole ese nuevo fruto de su venturoso matrimonio, y disponiendo se le tributen las más rendidas gracias por ese beneficio y se invoque su proteccion soberana, inspiran a este Gabildo la más se-gura confianza de que la boudad divina habra acogido misericordiosamente los humildes ruegos que por acuer-do de V. E. I. y del Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general interino se dirigieron solemnemente à su Divina Majestad en este santo templo el 13 del actual, y los que continúan dirigiendo en todas estas islas. Espera además el Cabildo que el haberse puesto á la augusta recien nacida el nombre de la Madre de nuestro Dios en el grande Misterio, cuya definicion dogmática fué siempre el más ardiente desco de los Reyes y pueblos de España, sea un ven-turoso presagio de las bendiciones de todo género que derramara el Cielo sobre ella. Tal será al ménos el objeto constante de las oraciones de esta corporacion, que tan obligada se reconoce á la Real munificencia de nuestra Reina, á cnyos piés suplica á V. E. I. se digne elevar esta sincera expresion de sus sentimientos.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Manila y Marzo

15 de 1860.-Excmo. é Ilmo. Sr.-Manuel Peralta.-Francisco García Ortiz.-Mariano García.-Juan Rojas.-Juan José Zulueta.—Pedro Pelaez.—Agustin Puig.—Félix Va-lencia.—Ramon Fernandez.—Francisco de Paula Gutierrez Robles - Cipriano García - Ignacio Ponce de Leon -Ramon Martinez Laviaron.—Clemente Lisola.—José Gabino Padilla.-Feliciano Antonio.-Lúcas Gutierrez Calderon Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo metropolitano de es-

SEÑORA: Al tener la honra de felicitar á V. M. con motivo del fausto suceso con que la divina Providencia se ha dignado colmar los votos de los españoles concediendo à V. M. la gracia de dar à luz felizmente una augusta Infanta á la una ménos cuarto de la mañana del 26 de Diciembre último, á la que se han puesto los nombres en el Santo Bautismo de María de la Concepcion, Francisca de Asís Isabel Luisa, segun el contenido de la carta de 24 del mismo mes con que V. M. se ha dignado honrarme, me cabe la satisfaccion de acompañar original la contestacion del Cabildo, segun en la misma se ordena, de asegurar à V. M. que en toda la diócesis se han dado gracias al Todopoderoso por tan singular beneficio, rogando al propio tiempo por la salud de V. M., y de presentar finalmente á los piés del Trono, con el homenaje de mi Clero, el testimonio de fidelidad y el de las oraciones que han dirigido y dirigirán con el Prelado al Al-tísimo por la prosperidad de V. M., de la de vuestro augusto Esposo y de toda la Real familia.

Dios guarde á V. M. muchos años. De la Habana á 12 de Febrero de 1860. SEÑORA. A.L. R. P. de V. M. Francisco, Obispo de la Habana.

Documento que se cita.

Ilmo. Cabildo eclesiástico de la Habana. = Excmo. e Ilmo. Sr.: En el cabildo extraordinario celebrado al efecto en esta fecha se dió cuenta del oficio de 4 del corriente, en que V. E. I. se sirve insertar la Real carta de 31 de Diciembre último en que S. M. la REINA (Q. D. G.) participa á V. E. I. el fausto acontecimiento de haber dado à luz felizmente una augusta Infanta à la una ménos cuarto de la mañana del 26 del citado mes, à quien se ha puesto por nombre María de la Concepcion Francisca

de Asís Isabel Luisa. El Cabildo no ha podido instruirse sino con profundo respeto y la más completa satisfaccion de un acontecimiento que, asegurando más y más la sucesion de la Corona, colma los descos de la mejor de las Reinas y llena de placer el corazon de la más tierna de las madres. Cuando se reciben de la divina Providencia tan se-

ñalados beneficios, los buenos cristianos se apresuran á tributar á Dios las debidas gracias por la nueva prueba de su misericordia infinita; por eso nuestra excelsa Soberana, al comunicar á V. E. l. la noticia de un feliz alumbramiento, dispone que en las iglesias de esta diócesis se eleven á la Divina Majestad las debidas preces, no solo en accion de gracias por aquel acontecimiento, sino tambien rogando al Ser Supremo por la salud de nuestra Reina, y pidiéndole se digne favorecer con su proteccion y amparo el nuevo fruto de su venturoso matrimonio. Este Cabildo se halla tanto más dispuesto á cumplir cuanto V. E. I. tenga à bien mandar en obedecimiento de las superiores órdenes de S. M., cuanto que esas órdenes están

en perfecta armonía con sus sentimientos y deseos. Queda, pues, enterado con satisfaccion de que V. E. I. a propuesta del Excino. Sr. Vice Real Patrono, se ha servido designar la hora de las once y media de la mañana del domingo 12 del actual para que se cante en esta Santa Iglesia catedral un solemne Te Deum en accion de gracias al Todopoderoso por el fausto acontecimiento que hoy llena de regocijo a la nacion; y se han dado las ordenes oportunas para la mayor solemnidad del acto. Dios guarde à V. E. I. muchos años. Habana 7 de Fe-

brero de 1860. Excmo. é Ilmo Sr. Manuel Gonzalez

COLORED ATTACK

Marañon.—Bonifacio Quintin de Villaescusa.—Antonio Pereira.—Domingo García Belayos.—Federico G. D'Escoubet.-Marcelino del Cagigal.-Ramon Amieva.-Ante ro Agustino Fernandez-Manuel Gregorio de Riaño - Il defonso Montoya.-Cayetano M. Nicto.-Pedro Martin.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid . á 22 de Mayo de 1860. en los autos de competencia que ante Nos penden, entre el Juzgado de la Capitanía general de las provincias Vas-congadas y el de primera instancia de Bilbao, sobre conocer de la causa formada contra José Otaola por el de-

lito de rebelion: Resultando que à consecuencia del aviso que el Al-calde de Llodio dió al Comandante del cuerpo de mi-queletes de la provincia de Vizcaya, salió este al freute de una partida compuesta de soldados, Guardias civiles y migueletes en persecucion de los facciosos que habian pasado por aquel pueblo; y que habiéndoles alcanzado los dispersó y condujo preso à José Otaola, à quien pu-so en la cárcel à disposicion del Gobernador civil, dan-do al mismo parte de la ocurrencia:

Resultando que el Gobernador civil trascribió esta comunicacion al Juez de primera instancia y al Gobernador militar, diciendo al primero que dejaba á su dis-

posicion al preso que estaba en la cárcel: Resultando que con este motivo el Juez empezo a instruir la correspondiente causa, en la que declaró José Otaola que hacia tres dias que tenia determinado separarse de la faccion, segun habia manifestado á otros compañeros, sin que hubieran podido verificarlo por temor á los restantes; pero que el dia en que fueron batidos por la tropa, llevando á cabo su pensamiento, se habia presentado á los migueletes preguntando si daban cuartel, y en el momento que le respondieron afirmativamente se entregó á ellos desarmado y sin ofrecer resistencia al-

Resultando que los compañeros citados por José Otao-la evacuaron afirmativamente la cita que este les hace, y que los migueletes á quienes se entregó convienen en que viendo á un hombre que se dirigia hácia ellos des-armado, y habiéndole dado el alto, les preguntó si se daba cuartel, y respondiéndole que si, se entregó desde luego, manifestándoles además el punto donde se hallaban abandonados tres fusiles, que fueron recogidos, y

los nombres de los indivíduos que componian la faccion. Resultando que por la Autoridad militar se formó tambien la oportuna sumaria, en la que obra copia del parte dado por el Comandante de migueletes al Gober-nador civil, donde explicándose la ocurrencia y sus re-sultados se dice que las tropas de S. M. batieron y dispersaron à la faccion haciendo un prisionero; y además existen las declaraciones de dos guardias civiles, que que habiendo huido los faccioso na que marchó en su persecucion consiguió la captura

de José Otaola: nesunando que promovida competencia entre ámbas inrisdicciones sobre el conocimiento de la causa, la Autoridad militar se funda para sostener que la corresponde, en que José Otaola fué aprehendido por tropa del eiército destinada expresamente à su persecucion; y el Juez de primera instancia se apoya en que no hubo una verdadera aprehension, sino que el Otaola se presentó, llevando á efecto el propósito que anteriormente tenia concebido:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Juan María Biec:

Considerando que en vez de resistir José Otaola con arma ni instrumento alguno ofensivo à la fuerza que iba sobre la faccion, se presentó á dos de sus migueletes, solo, desarmado y pidiendo cuartel, hallándose por con-siguiente fuera del caso de resistencia previsto en el artículo 3.º de la ley de 17 de Abril de 1821 :

Considerando que por no haberse publicado en Viz-caya el bando que expresa el art. 4.º de dicha ley no procede el desafuero que establece el art, 5.° con respecto á los que aun sin armas se hallan reunidos á los facciosos, a los aprehendidos por la tropa en su huida y a los armados y ocultos fuera de sus casas despues de ha ber pertenecido á la faccion:

considerando que la persecucion de los facciosos? quienes acompañaba Otaola se hizo por una partida compuesta de indivíduos del ejército, Guardia civil y migueletes de la provincia, todos mandados por el Jefe de estos, que dié inmediatamente cuenta de su expedicion y entre go el preso a su superior inmediato el Gobernador, civil el cual le puso a disposicion del hiez de primera instancia de Bilbao:

Considerando, por último, que en este caso tiene na tural aplicacion la segunda parte del art. 2.º de la ley citada, que atribuye à la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de las causas cuando la aprehension fué motivada por orden, requerimiento o en auxilio de las Autoridades

Fallamos que debemos declarar y declaramos que e conocimiento de la presente, formada contra José Otaola, corresponde al Juez de primera instancia de Bilbao, a quien se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección legista tiva, para lo cual se pasen las oportunas copias certificalo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramon María de Arriola - Félix Herrera de la Riva - Juan María Biec.-Eduardo Elío.

Publicación. — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara

Madrid 22 de Mayo de 1860.—Dionisio Antonio de

En la villa y corte de Madrid, à 23 de Mayo de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Tribunal de Comercio de Malaga y el Juzgado de la Comandancia militar de Marina de aquel tercio, sobre conocimiento del expediente promovido por D. Francisco Fernandez, en concepto de apoderado de los dueños del falucho Virgen del Carmen, de la matrícula de Barcelona, para que D. Joaquin Vaquer y Esperanza haga entrega del mando del mismo al patron nuevamente nombrado

D. Pedro Lloret: Resultando que en 28 de Febrero de 1859 dicho Fer nandez, en el concepto arriba expresado, acudió al Comardante de Marina de la provincia de Málaga exponiendo que sus principales eran queños del referido falucho, que se halfaba surto en aquel puerto al mando del patron.

D. Joaquin Vaquer, y que conviniendoles variar de patron, en virtud de las facultades que le habían conferido, designaba a D. Pedro Lloret, y suplicaba que se mandase que por el Escribano del ramo se requiriese a Va-

por auto de 2 de Abril no haber lugar à la declinatoria con mucha anterioridad à que el de la Capitania general propuesta por Vaquer que este apelo de la providencia dedujese su prefension jurisdiccional y que sobre asun-

arrant to the confidence of the territorial and affect of the

en escrito del 4; y que en otro del dia 8, presentado al Tribunal de Comercio proponiendo la inhibitoria, suplicó al mismo que se declaráse competente y exhortara al de Marina para que remitiera las diligencias inhibiéndose de su conocimiento:

Resultando que á pesar de que á este escrito acompa-no Vaquer un testimonio, del que aparecia que en el Juzgado de Marina se había propuesto y desestimado la declinatoria, el Tribunal de Comercio mando oficiar y ofició à aquel en los términos que Vaquer solicitaba, con cuyo motivo se ha promovido la presente contienda ju-

risdiccional Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que le corresponde el conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdiccion voluntaria dirigido à que se reconociera le-galmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con: poder de los dueños del falucho Virgen del Cármen, nombró para este buque; en que Vaquer habia reconocido la jurisdiccion de Marina deduciendo ante ella cier-tas prefensiones; y por último, en que allí habia pro-puesto la declinatoria, que fué desestimada y de cuyo

ruto apeló: Resultando que el Tribunal de Comercio apoya su reclamación en que apareciendo del roll de la embarcación que Vaquer no había sido ni era patron de la misma, y teniendo solo en la nave el carácter de sobre-cargo, y como tal la parte administrativa económica que le con-fiaron los dueños por el poder conferido á su favor en 14 de Diciembre de 1847, solo se puede tratar de si ha de seguir ó no en el ejercicio de dichas funciones, y que esto corresponde decidirlo con vista de la revocacion de los poderes á los Tribunales mercantiles:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Domingo Moreno:

Considerando que una vez propuesta por Vaguer la declinatoria de jurisdiccion ante el Juzgado de Marina, no tenia derecho alguno para pedir despues la inhibito-ria porque esto lo prohibe terminantemente la ley: Considerando que denegada por aquel la indicada so-

licitud en providencia de que apeló Vaquer, el de Comercio, á quien constaban ambos hechos, debió absteñerse de admitir la reclamacion de inhibitoria, más todávia de oficiar como lo verificó al de Marina, puesto que no existian medios hábiles para entablar la contienda juris-

Y considerando, en su consecuencia, que esta competencia ha sido fórmada con manificata infracción de los ar-tículos 83 y 84 del Código de procedimientos, á cuyas dis-posiciones debió ajustarse dicho Tribunal de Comercio; Declaramos que no há lugar a dirimirla, devolviéndo-se a cada Juzgado sus respectivas actuaciones. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la

Gaceta del Gobierno d'insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, le pronuncianios, mandanos y firmamos.— Ramon María Fonseca.—Ramon María de Arriola.—Félix Herrera de la Arriola.—Félix Herrera Elfo.—Domingo Moreno.

Publicacion. — Leida y publicada fue la precedento

sentencia por el Ilmo. Sr. D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fe-cha, de que certifico como Secretario de Sala y su Es-

cribano de Cámara. Madrid 23 de Mayo de 1860. - Dionisio Antonio de

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1860, on los autos de competencia que anto Nos penden entre el Juzgado de la Capitania general de Extremadura y el de primera instancia de Castuera por la reclamación que el primero hizo al segundo para que le remitiera el tes tamento del Capitan D. Basilio Delgado y Perez que ante el se habia abierto, y cuya protocolización mandó:

Resultando que a consecuencia del fallecimiento de D. Basilio Delgado y Perez, Capitan del regimiento provincial de Llerena, ocurrido en la villa de Castuera à 14 de Setiembre de 1859, acudió al Juzgado de primera ins-tancia de la misma el Teniente D. José Sanchez presen-tando à nombre de la vinda un pliego cerrado, que segun se indicaba en el sobre contenia el testamento del D. Basilio, y suplicando que se practicasen las diligencias necesarias para su apertura, aprobacion y protoco-

Resultando que estimada esta solicitud por el Juez de primera insignaia se abrio con las formalidades debi-das el plieso presentado, escual contenia un testamento nuncupativo heche por el Capitan Delgado en el cuartel del Carmen de la ciudad de Sevilla, sin intervencion de Escribano ni testigos, y firmado por el mismo, que legitimada la letra y firma de este por medio de la oportuna informacion, declaró el Juez viltima disposicior del D. Basilio el contenido de dicho pliego mandando que se protocolizase en el registro del actuario D. Sebastian Francisco Donoso, lo que tuvo esecto en 45 de diche mes de Setiembre : Resultando que posteriormente el Juzgado de la Ca-

oitanía general de Extremadura reclamó al de primera nstancia de Castuera el testamento original del referido Capitan Delgado y las diligencias practicadas para sp protocolizacion; que dicho Juez se negó a remitirlas, y

con este motivo se promovió la competencia.

Resultando que la Autoridad militar funda su preten sion en que, segun lo dispuesto en el art. 5%, tit. 11, tratado 8.º de las Ordenanzas, la apertura de los testamentos de los militares corresponde á la jurisdiccion de Guerra; en que esta resolución se halfa corroborada por la Real orden de 8 de Octubre de 1776, que unicamente concede a la justicia ordinaria, donde no la hubiere militar y como delegada de esta, la facultad de abrir dichos testamentos con la obligación de remitir los originales con las diligencias al Juzgado militàr de la provincia,

ra y Marina para su archivo: en que la circunstancia de ser la protocolizacion de un testamento fillado de juris-diccion voluntaria no es obstaculo para que conozca de ella el Juzgado militar, porque tambien á estos corresponde conocer de los actos de semejante clase; y por último, en que la union del testamento del Capitan Del-gado y de kur Illigencias hechas para su apertura al protocolo del Escribano Donoso no puede impedir su desglose porque fué unla como decretada por Juez in-

competente: Resultando que el Juez de primera instancia se apoya en que la apertura, y-pretocolizacion det pliego que con-tenia el testamento del citado Capitan Delgado, y en la cual intervino á instancia de la viuda del mismo, fué un acto de jursadicción volvatavia, para cuyo conocimiento le declara competente la loy de la jurtamiento civil de la loy de la l además en que son hechos constituados, ejecutados sin oposicion de ningun género, y sobre los cuales por lo mismo no cabe ya competentia, sin que por otro lado perjudiquen à la jurisdiccion militar pura conocer de las eclamaciones que puedan entablarse sobre la validez y

do, designaba application del ramo se requiriese a Yaduer para que por el Escribano del ramo se requiriese a Yaduer para que inmedialamente entregara el buque con cuantos efectos contuviese al nuevo patron Lloret, extendidad de ello la oportuna diligencia:

Resultando que estimada esta solicitud por el hizgado de Marina, se requirio a Vaquer, el cual, despues de algúa de en protecolización son actos de la inhibitoria, y suplicando que se galidad y competencia procedirio de Casilera obre con leno baber-hecho uso de la inhibitoria, y suplicando que se galidad y competencia procedirio de Casilera del los separase del conocimiento del negocio, remitiendo las actuaciones al Tribunal de Comercio de aquella plaza como unico competente;

Resultando que el Juzgado de Marina, despues de ha testamento que todas las diligencias correspondienResultando que el Juzgado de Marina, despues de ha testamento, comprendida su protocolización,

actuaciones al Tribunat de Comercio de aque la parte de la Considerando que fodas las diligencias correspondente mo único competente;

Resultando que el Juzgado de Marina; despues de la Considerando que fodas las diligencias correspondentes de la Competencia de producción, ber oido á la parte de D. Francisco Fernandez; declarór se habían practicado en el Juzgado de primera instancia nor auto de 2 de Abril no haber jugar á la declinatoria con mucha anterioridad á que el de la Capitanía general con mucha anterioridad in parte de la Capitanía general con mucha anterioridad in que el de la Capitanía de la Capitan

\$64 C. ... & A

tos definitivamente terminados sin oposicion no pueden tener lugar cuestiones de competencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos extem-poránea la pretension jurisdiccional del Juzgado de la Capitanía general de Extremadura, al que se devuelvan sus actuaciones, y al de primera instancia de Castuera las que le corresponden con certificacion de esta senten-cia para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por la presente, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.— Felipe de Urbina.—Eduardo Elío. — Domingo Moreno.

Publicacion. — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, le que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano

Madrid 23 de Mayo de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1860, en el pleito seguido por Lorenzo Garrido y otros vecinos de Montehermoso con el Ayuntamiento del de Aceituna sobre propiedad de pastos; pendiente ante Nos por recurso de casacion que los primeros interpusieron contra la sentencia dictada por la Sala segunda de la Real Audiencia de Cáceres:

Resultando que por acuerdo de la Diputacion provincial de Caceres de 6 de Abril de 1841 se practico la divi-sion y adjudicacion de los propios de la comunidad de Galisteo entre los 10 pueblos y villas que la componian, tocando al de Aceituna varios terrenos, cuya labor cor-respondia á particulares; y que habiendo sido aprobada aquella por la Diputación en 17 de Octubre de 1842, mandó llevarse á efecto sin perjuicio del derecho de pro-

Resultando que en 1.º de Marzo de 1838 pusieron demanda Lorenzo Garrido y otros vecinos de Aceituna ante el Juez de primera instancia de Granadillos exponiendo ser dueños de algunos terrenos del térinino de aquel pueblo, de cuyos pastos se aprovechaba el comun det mismo por una corruptela injustificada, y contra lo dispuesto por las Reales órdenes de 29 de Marzo de 1834, 14 de Febrero de 1836 y 30 de Mayo de 1842, que amparaban el derecho de la propiedad rústica á pesar de toda disposicion municipal que lo prohiba, y pidieron, ejercitando la accion reivindicatoria, se les declarase el dominio exclusivo de sus heredades:

Resultando que para acreditar su derecho acompa ñaron certificacion sacada del libro de riqueza pública existente en la Secretaría del Ayuntamiento de Aceituna, en la cual se expresa que dicho libro se encuentra con su indice nor orden alf tico cin mác co rheza ni niés autorizacion de persona alguna, refiriéndose luego las fincas que en el repetido libro aparecen bajo el nombre de cada uno de los demandantes como hacienda de foras-

teros: Resultando que conferido traslado al Ayuntamiento de Aceituna, no lo evacuó hasta que recibido el pleito a prueba presentó escrito con un doctmento 3, y aceptando el juicio en el estado que se encautraba, pidió se le ab-solviera de la demanda, fundandose en que la antigua comunidad de Municipios poseyó en propiedad el aprovechamiento de yerbas de las tierras situadas en su término; y que adjudicada dicha propiedad, al disolverse aquella, al Ayuntamiento como parte de su condominio,

continuó en ella sin interrupcion:

Resultando que despues de citados de eviccion y saneamiento á instancia del de Aceituna los Ayuntamientos de los otros nueve pueblos que con él compusieron la comunidad de Galisteo, seguido el pleito por sus trámites, el Juez dió sentencia en 30 de Setiembre de 1858 declarando que los pastos de las fincas comprendidas en las relaciones obrantes à los folios I al 31 y diligencia del 75 pertenecian á los demandantes, y condenó en su consecuencia al Avuntamiento de Aceituna á que les dejara expedito su aprovechamiento:

Resultando que remitidos los autos á la Audiencia de

Cáceres, por apelacion del Ayuntamiento de Aceituna, pronunció sentencia la Sala segunda en 12 de Febrero de 1859, por la que revocando la apelada absolvió de la demanda à la expresada corporacion : Resultando que contra este fallo interpusieron recurso

de casacion Lorenzo Garrido y litis consortes por con-ceptuar infringidas la Real orden de 29 de Marzo de 4834; los artículos 4.°, 3.° y 4.° de la de 14 de Febrero de 4836; el décreto de las Cortes de 14 de Enero de 4812, restable cido en 23 de Noviembre de 1836; el de 8 de Junio de 1813, restablecido en 6 de Setiembre de 1836; la Real ór-den de 17 de Mayo de 1838, y la de la Regencia de 8 de Enero de 1841, fundándose en que la parte demandadalhabia con-

venido en que los recurrentes eran dueños del terreno cuyos pastos pedian, por lo cual correspondia á la misma la prueba del dominio que alegaba sobre ellos:

A las que se han añadido en este Supremo Tribunal, como infringidas tambien, la de Enjuiciamiento civil en sus artículos 279 y 280, y la 4.3, tít. 48, Partida 3.4, couforme á cuyos disposiciones la certificación con la cual documentaren su demanda los recurrentes bace cual documentaron su demanda los recurrentes hace prueba en juicio; y 32, libro 16 de la misma Partida, que prescribe la hagan tambien las declaraciones contes-

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Miguel Osca: Considerando que la citada legislacion sobre pastos, al amparar á los dueños de las tierras en su libre aprovechamiento, presupone en estos el absoluto dominio de las mismas:

Considerando que la parte demandada solamente ha reconocido en los recurrentes el derecho á labrar las tierras de que se trata y percibir los frutos, negándoles el de disponer de los pastos; bajo cuyo concepto, habiendo ejercitado los últimos la accion reivindicatoria para que se les declarase la propiedad de dichos pastos, les incumbia probarla, lo cual no han verificado, segun la apreciación hecha por la Sala sentenciadora:

Considerando, en su consecuencia, que no se han in-fringido las Réales ordenes y decretos que se citan en apoyo del primer fundamento del recurso:

Considerando que si bien la sentencia contra la cual Considerando que si bien la sentencia contra la cual se ha interpuesto el recurso absuelve de la demanda a D José Perez, en la representación que interviene, no por ello pueden estimarse infringidos como se pretende los artículos 279 y 280 de la ley de Enjuiciamiento civil, ni la 1,4 título 18, Partida 3.4, puesto que bastando para que sea procedente dicho fallo que el contenido de la certificacion que acompañaron á su demanda los recurrentes no llene el objeto de justificar la propiedad de la cosa litigiosa, ningun motivo ni razon existe para suponer que haya sido desconocida la autenticidad de dicho documento ni su fuerza probatoria como tal: Considerando, por último, que la ley 32, tit. 16, Par-

cuya infracciou se supope tambiena sabredo cha ley de Enjuiciamiento, y que conforme á lo que en él se establece ha debido apreciar la Sala sentenciadora la prueba testifical que ámbas partes han suministrado; Fallamos que debemos declarar y declaramos no ha-

ber lugar al recurso de casacion interpuesto por Lorenzo Garrido y litis socios, á quienes condenamos en las costas; y devuélvanse los autos á sus expensas á la Audiencia de que proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno y se insertará en la Coleccion legislativa, para lo que se expedirán las oporfunas copias cer-tificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramon Lopez Vazquez.—Ramon María de Arriola.—Miguel Osca. — Manuel Ortiz de Zuñiga. — Antero de Echarri. — Domingo Moreno. — Joaquin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.-Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Exemo. é Ilmo. Sr. D. Miguel Osca, Ministro de la Sala primera del Tribunel Supremo de Justicia, estandose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Camara en dicho Supremo Mibana!

Madrid 24 de Mayo de 1860 - José Calatraveño.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado de las marcas cuya propiedad han solicitado los dueños de fábricas que á continuacion se expre-

san, el cual se publica con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Torn or the control of arresto is a fleat bream the

Objeto á que se halla situada la Provincia Nombre del solicitante. Descripcion de la marca. á que corresponde. ongs (Bristal's Shire): Una llave con el ojo labrado y las guars Lagrand Additionaries das en forma de T. A un lado tiene la letra B y al otro D; y encima el rotu-lo St. Martin. Un compas abierto y a A pipas para Tarragona... Tarragona... a razon social Muller hermanos y compañía.... los lados las letras J. R. Encima la ins-Je Jaka da Fran cripcion de J. Rampo, y debajo la de P. Danton D. José y D. Miguel Mora y 4 Un tintero de forma exágona, en el cuat (A libritos de papel para Bocayrente. Valencia. Navarro. hay dos plumas de ave.... fumar.... Para las resmas.—Dentro de un adorno A cubiertas de de arabescos en forma de estrella se ve resmas de (Idem. un ramo con tres frutas. Al rededor papel y de libritos pa-D. Juan Mora.... se lee Las tres naranjas. Para libritos.-El mismo ramo de menor tamara fumar... no entre dos cuernos de la abundancia. . 😘 😘 A id. id. id. \. para libri- Alcoy. J Una liebre corre por un campo, y un ca-D. Vicente Juan Reig..... zador dispara sobre ella..... tos de papel - para fumar.) (Un brocal de pozo de figura circular y fabricado de sillería. Un pescante ador- A id... Idem. Idem. D. Vicente Barceló y Masía. nado de hojas sostiene la garrucha... Un cáliz sobre cuya copa se sostiene una estrella radiante circundada de otras menores. Dos ángeles cogen los extre- A id. Berja. . . . Almería. D. Blas José de Robles.... mos de una cinta que ondea sobre el conjunto..... Dentro de un adorno de capricho hay D. Rafael Barceló y Montllor Un ginete militar asalta una trinchera defendida por artillería. A los lados se A id..... Idem Idem. D. António Valor y García. ven soldados que atacan y-moros que huyen..... La razon social de D. Cláu- Dentro de un adorno gótico hay un globlo terraqueo colocado en su corresdio Soriano hermanos A cubiertas de 1 pondiente pié..... libritos de papel para Muro.... Alicante. (Un ramo formado de dos flores de granado, un capullo de rosa y una fran-cesilla sobre la cual descansa una ma-La misma. 124 riposa.... (Un animal de la especie del mono, sentado y con una fruta en la mano iz- A id...... Bilbao...... Bilbao...... Bilbao. D. Modesto Perez.

D. Vicente Valor v Masía

millas.

(Una mujer de pié detrás de un mostrador sobre el que hay un peso. Debajo del dibujo se lee La Estanquera...... Madrid. D. José Peidró y Valor.... Varios edificios antiguos, delante de los cuales hay establecido un compamen- A id...... Alcoy..... Alicante.

to. Debajo del dibujo dice Vista del

En cumplimiento del citado Real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la propiedad de dichas marcas deberán presentarlas en el Real Instituto industrial dentro del término de 30 dias, á contar desde el de esta publicación en la Gaceta.

Madrid 15 de Mayo de 1860. El Director general, José Joaquin Mateos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

FARO EN LA ISLA DEL AIRE.

Mar Mediterráneo. — Islas Baleares. — Costa S. E. de Menorca. Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, debe encenderse el mencionado faro, recientemente construido, el 15 de Agosto

próximo. Está situado en la costa Sur de dicha isla y en el pun-to más culminante de ella ; siete brazas distante de la ori-lla del mar, y cinco cables próximamente de su punta

Aparato catadióptrico de segundo órden. Luz blanca, con eclipses cada un minuto. Alcance en el estado ordinario de la atmósfera. 20

> Latitud ... 39°..47 ..36" N. Longitud. 10 ..35 ..23 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar 52 metros.

Idem sobre el terreno 36 id La torre es digeramente cónica y de color blanco amarillento; la linterna decagonal, cubierta con un casquete esférico y blanco. Ocupa próximamente el centro e la babitación de los torreros, la cual os reclángular y blanca, con los ángulos, jambas, y cernisas blanco amari-

Madrid 25 de Mayo de 1860.-Francisco Chacon.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de ayer, esta Dirección general ha señalado el dia 22 de Junio próximo, à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el trozo sétimo de la carretera de Berga á Sellent, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 465.910 rs. 2 cen-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 23.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo

que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demás à voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500

Madrid 15 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan en el trozo sétimo de la carretera de Berga á Sellent, provincia de Barcelona, se compromete à tomar à su cargo las mencionadas obras, con estricía sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Por el presente, y en virtud de acuerdo de este centro directivo se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Cristóbal Sales, vecino y hacendado que era de Valencia en 1845, y arrendatario del portazgo de Almenara, en la provincia de Castellon de la Plana desde 1843 à fines de 1845, á fin de que en el término de 30 dias si guientes al de la publicacion de este anuncio se presente por sí ó por medio de encargado á satisfacer en la Tesorería de Hacienda de esta última capital la suma de 24.807 rs., á cuvo pago resulta responsable por tal concepto en virtud de fallo dictado en el expediente de alcance del mismo por el Tribusal de Cuentas del Reino; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perinicio que hava lugar. Madrid 25 de Mayo de 1860. -El Director general, Jo-

sé Francisco de Uría.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de la determinada por la Superioridad, y con su aprobacion, se saca à pública subasta el suminis-tro de cal que en el término de un año necesiten las obras de fontanería y alcanterillas de esta Muy Heróica Villa bajo las condiciones siguientes:

1.ª Será obligacion del rematante poner en las obras de este ramo y en los puntos que se designen los redidos de cal que se hagan semanalmente. Esta ha de ser de la Alcarria, de buena calidad, recibiéndose tau solo la que se halle en terron, sin contener tierra ni desperdicio de ningun género, y desectióndose la que carezca de estos requisitos ó se presente azogada.

Los pedidos se harán semanalmente, debiendo el contratista dejar puesta en las obras la cantidad pedida en dicho término, bajo la responsabilidad de abonar los perjuicios que á las mismas pudiera ocasionar la falta de cumpilmiento. En cada punto de obra se pesará la cantidad recibida bajo el tipo de ciaco arrobas por fa-

3.º Los puntos de obra que obra el remo de fonta-nería se hallan comprendidas en los términos de Madrid, Fuencairal Chamartin, Canillajas, Carabanchel y y el Pardo.

4.4 El pago de la cantidad suministrada en cada semana conforme à les pedides se lora en la siguiente. La subastá se verificará por fanegas de cal, y no se admitirá proposicion que exceda del precio de 44 rs

6.ª La contrata se verificatá por término de un año, à contar desde el dia del otorgamiento de la escritura. Para seguridad del contrato mantendrá constan temente el contratista consignada en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 rs. vn. en metálico; y cuando faltase á los pedidos que se hiciesen se comprará el género preciso, cobrando de la fianza la diferencia que resultase en coste, reponiendo aquella que fuese, y rescindiendo el contrato si no lo hiciese, con pérdida de la misma, sin perjuicio de la reclamación á que diese lugar, conforme al Real decreto de 37 de Fabrero de

8.º El centratista queda obligado al camplimiento del contrato des le el día de la adjudicación provisional, y e Ayuntamiento desde que marezca la superior aproba El contratista no podrá pedir rescision del contrato ni variacion de precio, cualquiera que cea la causa en que se apoye, a cuyo fin rengueia todo casa fortuito é

imprevisto. 10. Renunciará ignalmente el fuero de su demicitio. sujetándose á los Tribunales de esta coste.

11. Serán de cuenta del contratista los gastes de remate, escritura, copias y todos los demás que se originen.

La subasta se verificará en las Casas consistoriales à la una de la tarde del dia 9 del próximo mes de Junio, con arreglo à lo dispuesto en el citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y por medio de pliegos cerrados que se redactarán conforme at mateia estampado à con-

Para tomar parte en la licitacion ha de acreditarse haber depositado en la del Exemo. Ayuntamiento la cantidad de 1.000 rs. vn. en efectivo. El recibo que se expida se acompañará al pliego de proposicion, devolviéndose su importe á todos los licitadores despues de concluida la subasta, y reservandose solo el del rematante hasta que baya sido aprobada y otorgada la escritura, y quedando en beneficio del Ayuntamiento si no se llevase a efecto el

contrato por causa del rematante. El dia de la subasta designara el Sr. Presidente el tiempo que estime oportuno á la admisión de pliegos de proposición, desechándose los que no vengan acompañados del resguardo de depósito ó no esten redactados conforme al modelo. Trascurrido aquel término y abierto el primer pliego, no se admitirá ningun otro nuevo, ni se permitirà retirar los presentados, ni hacer en ellos enmienda, variacion ni modificacion alguna.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los proponentes por el tiempo que determine el Sr. Presidente, y trascurrido se adjudicará el remate á la que aparezca más beneficiosa, teniéndose como tal, caso de empate, la primeramente presentada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive en. , enterado de las condiciones publicadas en el *Diario de* para suministrar la cal que en el término de un año necesiten las obras de fontanería y alcantarillas de esta Villa, y conforme con las mismas, se obliga á facilitar la que se pida de las condiciones requeridas á precio de..... rs. vn. (en letra) por fanega; y acompaña el resguardo del depósito exigido para tomar parte en esta licitacion.

Madrid....de Junio de 1850.

(Firma del proponente.) Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Mayo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Se saca á pública subasta la publicacion del Diario oficial de Avisos de esta corte, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, aprobado por Reales órdenes de 10 de Marzo próximo pasado y 19 del

Se admitirán proposiciones por espacio de media ho-ra, desde la señalada para el remate, las cuales deben presentarse en pliegos cerrados: en el caso de que resultasen dos ó más iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo

que el Sr. Presidente se sirva determinar. Examinada que sea la subasta se devolverán todos los depósitos, excepto el de aquel á cuyo favor quede el remate, que se retendrá hasta que se otorgue la escritura de arrendamiento y constituya la fianza á que hace re-

ferencia la cláusula 9.º, prévia la aprobacion de S. M. La subasta tendrá efecto el dia 1.º de Junio próximo, l la una de la tarde, en el edificio del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador ó persona que se sirva delegar.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Exema. Junta provincial de Beneficencia de esta provincia saca á pública subasta el periódico titulado Diario oficialde Avisos de Madrid.

1.ª La duración de este contrato será de seis años, que empezarán á contarse desde el dia 46 de Junio próximo y finalizarán el dia 15 del mismo mes de 1866. El periódico ha de publicarse en buen papel actualidad. 3.ª El Exemo. Sr. Presidente de la Junta dirigirá las

oportunas comunicaciones á las Autoridades y corporaciones á fin de que los anuncios oficiales se remitan á la direccion de este periódico, la cual las insertará con preferencia à todo otro aviso particular si se reciben en la redaccion de este periódico ó sus despachos ántes de las seis de la tarde del dia anterior al en que haya de publicarse: pasada dicha hora no tendrá obligacion de insertarlos hasta el dia siguiente, exceptuándose el caso en que por la Autoridad militar se le mande algun bando ó prevencion en que se interese el servicio del Estado, pues entónces deberá hacerlo á cualquier hora, ya sea de la tarde ó de la noche, entendiéndose que la citada Autoridad no ha de remitirlo á otro periódico que á este v á la Gaceta.

4.º El editor tendrá la obligacion de insertar en el Diario gratis y hasta tres veces todos aquellos anuncios en que así se le prevenga por las Autoridades ó corporacio-

nes que se los remitan. Para mayor claridad de las condiciones anteriores, se declaran anuncios oficiales, cuya insercion será gratis,

los siguientes: Los bandos y disposiciones gubernativas de las Au-

toridades superiores civiles y militares. Los de las Direcciones generales de los ramos de Administracion civil y militar.

Las citaciones de los Tribunales en causas puramente de oficio, y en las de pobres sin perjuicio del cobro cuando con arreglo á la ley proceda.

Los anuncios de la Junta general y provincial de Beneficencia y la Municipal de Madrid. 6. Será circunstancia indispensable para la admision de cualquier postura presentar en el acto del remate la correspondiente carta de pago que acredite haber entregado el postor en la Caja general de Depósitos, como garantía de la proposicion, la suma de 30.000 rs. efectivos, ó su equivalencia en títulos de la Deuda pública,

ó en acciones de carreteras de las emitidas por el Go-7.ª No se admitirá postura que baje de 25.000 rs. mensuales, ó sean 300,000 rs. ánuales.

8.ª La cantidad en que se remate será satisfecha por mensualidades anticipadas en la Depositaría de la Junta. 9.4 Por via de fianza y para la seguridad del contrato se consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 100.000 rs. efectivos, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, ó en acciones de carreteras de las emitidas por el Gobierno por todo su valor representativo, cuva carta de pago deberá entregarse á la Junta para que obre en su Depositaria à los efectos que se dirán: Esta fianza responderá tambien de los parjuicios debidamente justificados que á la Beneficencia provincial produjese la publicación de nueva subasta del *Diario* en el caso de que el contrato se rescindiese por falta de pago de mensualidades por parte del editor de dicho pa-

ódico á cayo favor quede adjudicada la publicación. Si el rematante se atrasase en una ó á lo más dos mensualidades, la Junta, por sí y sin sujetarse á formalidad alguna, se reintegrará de la fianza si consistiese en dinero; pero si fuese en títulos venderá por si, de plano y sin forma de juicio los que sean necesarios para ello, entendiendo en la venta un Agenie de Bolsa que bará constar la ejecucion en forma. El contratist i completará dicha fianza a las 48 horas de como se la requiera por medio de comunicacion: y si uo lo hace la lunta resolverá de plano sin forma de juicio la rescision de la contrala ó su complimiento gubernativamente.

11. En el acto de la subasta se ballará de manifiesto para el debido conocimiento de los ligitadores la lista nominal de las suscriciones que en el dia tiene el expresado periódico, legalizada por el Escribano de esta Junta en vista de los libros del actual arrendatario, sin que de la veracidad de dicha lista responda la Junta, y con iguiente no queda atenida esta á responsabilidad de

ningina especie 12. La misma lista de suscritores se hailará de manifiesto tres das ántes de la subasta en la Secretaria de la Junta, sita calle del Luzon, núm. 6, cuarto principal, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

13. Duranto el tiempo de la contrata, te drá obligación el arrendatario de remitir á la Jenta mensualmente relacion del número de suscritores, y al propio tiempo de exhibir les libros á dicha Junta siempre que á esta

14. Los libros deberán llevarse con la debida limpie za y claridad, haciendo las anotaciones por orden cronológico de fechas, consignando distintivamente al final de cada llana las inscripciones que comprenda para que al primer golpe de vista se pueda saber con exactitud; y si il escribir las operaciones resultase alguna equivocacion. deberá salvarse al final en debida forma.

45. La falta de cumplimiento á las condiciones 13 y 14 será multada por la Junta desde 1.000 á 3.000 reales, sin perjuicio de utilizar las acciones que con arreglo á las leves corresponda.

16. Los gastos de escritura, remate y copias de escritura que necesite la Junta serán de cuenta del contratista.

Madrid 19 de Mayo de 1860.-El Secretario, Leon María de Argos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que vive en......, enterado del anuncio publicado por la Excina. Junta provincial de Beneficencia de esta corte, y de los requisitos y circunstancias que se exigen para la adjudicación en pública subasta del Diario oficial de Avisos, se compromete á tomar en arriendo dicha publicación, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones aprobado. Aquí la proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

Tesorería central de la Hacienda pública.

El dia 34 del actual se abre el pago de los haberes del presente mes, correspondientes á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería central. Madrid 26 de Mayo de 1860, Antonio de Echenique.

Administracion del Correo central.

El dia 1.º de Junio próximo saldrá del Puerto de Santander para la Habana la fragata Cubana, y conducirá la correspondencia para la isla de Cuba que se deposite en los buzones de esta corte hasta el 28 del corriente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen aprovechar la expresada via. Madrid 26 de Mayo de 1860.-El Administrador, Estéban Moreno Lopez.

Escuela especial de Ayudantes de Obras públicas.

El dia 1.º de Setiembre se dará principio á los exámenes de ingreso en esta Escuela. Para ser admitido en ella como alumno es necesario:

Haber cumplido 48 años de edad y no haber pasado de 30. Ser de complexion sana y robusta, y no tener defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras

públicas. 3.º Acreditar buena vida y costumbres por medio de certificaciones del Cura párroco y de la Autoridad del pueblo donde resida el candidato.

4.º Acreditar por medio de exámen ante la Junta de Profesores el conocimiento de las materias signientes: Aritmética. Algebra elemental hasta las ecuaciones de segundo

grado inclusive. Geometría. Estas materias se exigirán por lo ménos con la extension con que se hallan tratadas en el curso de matemá-

ticas de Lacroix, sin que sea condicion precisa haber estudiado por él. Servirá de especial recomendacion cualquier conocimiento científico ó literario que los interesados acredi-

ten, ó cualquier trabajo de la misma especie que presenten. Las solicitudes, acompañadas de la fe de bautismo y de las certificaciones de buena vida y costumbres, cuyos documentos deberán estar legalizados en debida forma, se remitirán á la Direccion de la Escuela ántes del dia 1.º

de Setiembre. Madrid 26 de Mayo de 1860 .- El Secretario, Federico Saavedra.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Arbos, dotada con el sueldo anual de 3.360 rs., se anuncia al público para que los aspirantes à ella dirijan las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio.

Tarragona 15 de Mayo do 1860.-Pedro de Navas-

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ulldecona, dotada con el sueldo de 3.288 rs., se anuncia al público para que los aspiran-tes á ella dirijan las solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa dentro del término de un mes que empe-

Tarragona 15 de Mayo de 1860.-Pedro de Navas-

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de las Roquetas, dotada con el sueldo anual de 4:380 rs., se anuncia al público para que los aspirantes à ella dirijan las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el pre-

Tarragona 15 de Mayo de 1860.-Pedro de Navas-

Halfándose vacante la plaza de Secretario del Avuntamiento de Aldover, dotada con el sueldo anual de 2.928 reales vn. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que á la cuali-dad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 23 de Mayo de 1860 .-- P. O., Antonio Torrecilla de Robles, Secretario.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayunfamiento de Masdemberge, dotada con el sueldo anual de 2.290 rs. vn. pagados de los fondos municipales, se annncia al público para que los aspirantes á ella que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anancio en este periódico oficial; en la inteli-gencia de que será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real de-

creto de 19 de Octubre de 1853. Tarragena 23 de Mayo de 1860.-P. O., Antonio Torrecilla de Robles, Secretario.

Cobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Fuenteun, en cata provincia, dotada con la cantidad de 2.000 rs. annales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion, en el tér-

mino de un mes, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid como se previene en el art. 2,º del Real decreto de 19 de Octubro

Búrgos 24 de Mayo de 1860.-Francisco de Otazu.

Gobierno de la provincia de Leon.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Campo, junto à Villavidel, en esta provincia, dotada en 1.300 rs. amales, siendo obligación del que obtenga esta plaza extender las actas y demás que se dispone en el art. 94 del reglamento publicado para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos; de desempeñar la Se-cretaría de la Junta pericial encargada de hacer los amillaramientos de la riqueza territorial, así como tambien s repartimiento, de territorial y consumos y formacion de las matriculas; formar bajo la inspeccion del Alcalde los estados y relaciones, y hacer los demás trabajos del servicio público, despachando todos los asuntos de su incumbencia, y siendo responsable de la falta de preci-sion, exactitud y puntualidad que se advirtiere

Lo que se aduncia en este periódico oficial para su provision con a reglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á cuyo efecto deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del termino de un mes, à contar de de la insercion del presente anuncio, acompañadas de les documentos ne-

Leon 20 de Mayo de 1860.—G. Alos.

Gobierno de la provincia de Soria

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Carrascosa de Arriba, dotada con 1.500 rs. Los aspirantes remitiran sus solicitudes al Alcalde de

dicho pueblo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio. Soria 23 de Mayo de 1860.-L. Quiñones de Leon. -2

Gobierno de la provincia de Huelva.

Administracion. — Negociado 7.º

Estando vacante la Secretaria del Ayuntamiento de La Nava, partido judicial de Aracena, por haberse aumentado hasta 3.300 rs. el sueldo de 2.800 que disfrutaba, y cumpliendo con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera insercion, puedan los interesados presentar ante dicho municipio sus solicitudes acompanadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempeño de dicha plaza.

Huelva 22 de Mayo de 1860. = Francisco Javier Camuño.

'Estando vacant : la Secretaría del Ayuntamiento del Cerro, partido judicial de Valverde del Camino, por haberse aumentado hasta 6.500 rs. el sueldo de 5.500 que disfrutaba y cumpliendo con lo prevenido por Real de-creto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periodico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera inserción. puedan los interesados presentar ante dicho municipio sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempeño de dicha plaza.

Huelva 22 de Mayo de 1860. = Francisco Javier Ca-

Gobierno de la provincia de Palencia.

La Secretaria del Ayuntamiento de Poblacion de Cerrato, dotada con 1.000 rs. anuales, se halla vacante per renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio. Palencia 48 de Mayo de 1860.-Joaquin Sevilla.

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ren-tería, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3.650 reales anuales cobrados de los fondos municipales por

mensualidades iguales.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento durante el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que será preferido el que reuna las circunstancias prescritas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó la Real órden de igual mes de 1858. San Sebastian 14 de Mayo de 1860. = El Marqués de 2514-1

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Tolosa, en esta provincia, dotada con el sueldo de 6.000 reales anuales cobrados de los fondos municipales po trimestres.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos al Alcalde Presidente de dicho Avuntamiento durante el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid. San Sebastian 19 de Mayo de 1860 -El Marqués de Ulagares.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaria del Avuntamiento de Torrox, de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs.: los que quieran optar á ella presentarán sus solicitudes con los documentos prevenidos al Alcalde de dicha villa en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta

Málaga 15 de Mayo de 1860. - Antonio Guerola.

Gobierno de la provincia de Orense. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de

de 4.400 rs. pagados de londos municipares. Los aspirantes que mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigiran sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de la expresada Municipalidad dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia de que serán preferidos los que reunan

Orense 19 de Mayo de 1860.-Hermenegildo Guitian

Gobierno de la provincia de Lérida.

las cualidades prevenidas en el Real decreto de 9 de Oc-

La Secretaria del Avuntamiento de Torrefarrera, dotada con 2.500 rs. vn. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente, pasado el cual se proveerá con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre

Lérida 10 de Mayo de 1860.—E. G. I., Jáime Nadal.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gargüera, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. procedentes de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de reunir la capacidad necesaria y tener 25 años cumplidos. al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, presentarán sus solicitudes respectivas, debidamente documentades, al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; debiendo tener presente además, que la citada plaza se proveerá con plena sujecion à lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Cáceres 9 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 3418---1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezabellosa, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de reunir la capacidad necesaria y tener 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, presentarán sus solicitudes respectivas debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; debiendo tener entendido además que la indicada plaza se provecrá con plena sujeción al Real decre-to de 19 de Octubre de 1853, ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia v Justicia.

Cáceres 9 de Mayo de 1860.-El Gobernador, Francisco Belmonte.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Robledillo de Gata, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. procedentes de los ingresos del presunuesto municipal.

Las personas que aspiren à obtener dicha plaza, además de reunir la capacidad necesaria y tener 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 21 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, presentarán sus solicitudes respectivas debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anutocio; debiendo tener entendido además, que la indicada plaza se proveerá con plena sujecion al art. 79 de la ley, y al Real decreto de 19 de O-tubre de 1853 ó Real órdea de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Caceres 14 de Mayo de 1860.-El Gobernador, Franisco Belmonte 2515 - 2

Ayuntamiento constitucional de Calomarde. La Secretaria de este Ayuntamiento de Calomarde se

halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 500 rs. anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes à esta Alcaldia constitucional hasta el dia 11 de Junio, en que se pro

Caloniarde 11 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Manuel l Jarque. 2456-1

Avuntamiento constitucional del pueblo de Cabañas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia que ha hecho el que la desempeñaba: su dotacion consiste en 720 rs. pagados de los fondos municipales, y su provision tendrá efecto á los 30 dias de la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletin

oficial.Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al efecto á la corporación dentro del plazo prefijado. Cabañas 12 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Cristóbal

Ayuntamiento constitucional de Rinconado. D. Antonio Herrera Gil, Alcalde constitucional de es-

Hago saber que á consecuencia de haber fallecido el Secretario de esta Municipalidad se encuentra vacante la Secretaria, dotada con 4.400 rs.; y con el objeto de que puedan presentar solicitudes los que quieran obtenerla en propiedad, se fija el plazo de 30 dias, que se contarán desde que por primera vez se encuentre inserto este ejem-plar en la Gaceta oficial de Madrid; teniendo entendido que no se admitirán solicitudes fuera del plazo fijado, y que

cumplido se proveerá la vacante. Rinconado 16 de Mayo de 1860.-Antonio Herrera Gil. P. A. D. A., Ramon Romero y Fernandez de Córdoba, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Lalueza.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Lalueza, correspondiente à la provincia de Huesca, se ha-lla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 4.400 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde el dia de su insercion en la Gaceta de Madrid v Boletin de esta provincia, en cuyo dia se pro-

Lalueza 19 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Domingo Malo.

Alcaldia de Moraleja de Cuellar.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta municipalidad por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 720 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales: su provision será á los 30 dias de su insercion en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid dirigiendo las solicitudes al Presidente del Ayunta

miento francas de porte. Moraleja de Cuellar 24 de Mayo de 1850.-El Gober-

Alcaldía constitucional de Santiuste de Pedraza.

nador, P. Ö., Salvador Micó.

Se halla vacante la Secretaría de este Avuntamiento por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 720 rs., y su provision será á los 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia.

Los aspirantes que quieran aspirar á ella pueden di-rigir sus solicitudes á la Presidencia de dicho Ayuntamiento. Santiuste de Pedraza 19 de Mayo de 1860.-El Alcal-

Alcaldía constitucional de Aragues del Puerto. La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Aragues del Puerto, correspondiente á la provincia de Huesca, está vacante por haberla renunciado el que la des-empeñaba; la dotación actual consiste en 720 rs. vn.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, à contar desde la fecha de este anuncio en el órgano oficial de la provincia.

Aragues del Puerto 15 de Marzo de 1860.-Miguel Ca-

anuales consignados en el presupuesto municipal, y se

satisfarán por trimestres vencidos.

sajús, Alcalde.

Alcaldia constitucional de Monserrat. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento que presido por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 3.000 rs. vn. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los que aspiren à desempeñarla puedan dirigir sus solicitudes à esta corporacion dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaccta de Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Monserrat 11 de Mayo de 1860. = El Alcalde, Juan Campos. 2559 - 1

Alcaldía constitucional de Valleruela de Pedraza.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo de Valleruela de Pedraza, partido de Sepúlveda por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 720 rs. pagados trimestralmente de los

fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento francas de porte: la provision ten-drá lugar á los 30 dias de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la pro-

Valleruela de Pedraza 21 de Mayo de 1860.—El Alcal-

OBSERVACIONES METEGROLÓGICAS DEL DIA 26 DE MAYO

de , Pablo Peñas. REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

ns 1260 Barómetro Tempera-reducido do tura en tura en gra-y milima-grados dos centi-tres. Reaumur grados. Direccion ESTADO DEL del rient: CIELO. 707,63 | 14°,2 17°,8 N. N. O. Despejado. N. Idem. 707,73 18°,2 22",8 707,23 21,3 706,46 22,1 706,34 20,0 26°,6 O. N. O. Idem. O. N. O. Idem. 27° 6 25°,0 707,38 | 15°,3 19°,1 0. N. O. Idem.

30°,3

37°,6

45°,6

Evaporación en las 24 hs 10,9 milímetros. Lluvia en las 25 horas.

femperatura má-

l'emperatura mà-

Temperatura mi-

xima del dia ... 24° 2

xima al sol..... 30° 1

nima del dia.... 12°,5

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observacion retrovológica del dia 25 de Mayo de 1860.

| 7 de la m. | 746,2 | 21°,8 | E | Poco nublado |
|------------|---|--|----------------------------|------------------|
| Hora. | b. marre or miliona in a foot milional dal | Tampatable so operation continues or | Distances 2013 40134 | Kstadodel riole. |

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 21 de Mayo de 1860 à las siete de la mañana.

| LOCALIDADES | tro redu- cido á 0º | grados centígra- | Direccion | DEL CIELO. |
|--------------------------------------|------------------------|---------------------|-----------|---------------|
| Dunquerque | 771.9 | 12°2 | N. N. E. | Despejado. |
| Paris | 769.9 | | 0 N.O. | |
| Bayona | 772,4 | | | Nublado. |
| Lyon. | 767.5. | | | Despejado. |
| Madrid | 766,1 | | N. E | |
| San Fernando | 765,3. | | N. E | |
| Bruselas | 769,7. | 14°,7. | N | Idem. |
| Toria | 766,2. | 21°.0. | 0 | ldem. |
| Lisboa | 766,2. | 19°,4. | N. E | Idem. |
| Roma | 763,2. | 15°,8. | N. E | Muy nublado. |
| Florencia | 764.8 | 18°,0. | N. E | Despejado. |
| San Petersburgo | 762,8. | 10°,6. | 0 | Nublado. |
| Constantinopla Stockolmo Argel | 763,3 | 1 | i | Čeb.°, Huvia. |
| Copenhague | 764,3 | 10°,8. | N. O., | Muy cubierto. |

Alcaldia-Corregimiento de Madrid

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitries municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

fanegas de trigo.

libras de pan cocido.

arrobas de carbon.

carneros, que hacen 1.423 libras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR

EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 50 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 à 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 à 74 rs. arroba, y de 34 à 42 cuartos libra.

Idem de cordero, á 17 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Tocino añejo, de 94 à 96 rs. arroba, y de 34 à 36 cuar-Jamon, de 102 i 112 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartos libra.

Aceite, de 76 à 78 rs. arroba, y de 24 à 26 cuartos libra. Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos cuar-Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.

Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 à 42 cuartos libra. Arroz, de 29 à 34 rs. arroba, y de 40 á 44 cuartos Lentejas, de 16 à 19 rs. arroba, y de 7 à 9 cuartos

Garbon, de 7 ¾ 4 8 rs. arroba. Jabon, de 66 à 68 rs arroba, y de 22 à 24 cuartos libra.

Patatas, de 6 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuar-PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 18 á 19 ½ rs. fanega. Algarroba, 121 rs. id.

Trigo vendido.

| 38 fanegas á | 45 rs. | 70 fanegas á | 41 rs. |
|--------------|--------|--------------|--------|
| 36 | 42 | 23 | 44 |
| 50 | 44 | 80 | 42 |
| 64 | 44 | 80 | 43 1/2 |
| 36 | 45 | 21 | 44 3/4 |
| 17 | 42 | 60 | 43 |
| 34 | 46 1/2 | 52 | 42 |
| 44 | 44 5/4 | 46 | 45 |
| 34 | 44 1/2 | 28 | 44 |
| 67 | 44 | 40 | 445/4. |
| 90 | 42 1/2 | 30 | 41 |
| 30 | 46 | 29 | 43 |
| 40 | 45 3/4 | 26 | 41 3/4 |
| 26 | 44 1/2 | 60 | 40 |
| 63 | 43 1/2 | 16 | 42 % |
| 30 | 44'- | 84 | 43 % |
| | | | - /4 |
| | | | |

Trigo vendido..... 4.414 fanegas. Quedan por vender. 670. Precio máximo..... 46 1/2. Idem mínimo. 40. Idem medio...... 43,40.

Lo que se anuncia al público para sú inteligencia. Madrid 26 de Mayo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 26 de Mayo de 1860 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48; á plazo, 48-40 y 30 fin próx. vol. Idem del 3 por 400 diferido, publicado, 38-15. Material del Tesoro preferente con interés, no publi-

cado . 83. Deuda amortizable de primera clase, id., 20 p. Idem de segunda id., id., 16-20. Idem del personal, id., 11-30 d.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 92 p. Idem de á 2.000 rs. , id. , 92-75. Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 96 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 93, Idem de 1.º de Julio de 1856, de à 2.000 rs., idem, Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

idem, 91-30. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs , 8 por 100

anual, id., 108-90 p. Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, emision de 1859, idem,

Acciones del Banco de España, id., 194. Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Idem id. de Zaragoza á Pamplona, id., 2.000.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-50 p. París á 8 dies vista, 5-24 p.

Plazas del reino.

| | 1, | | |
|---|---|---|---------------|
| Albacete 5/8 p. Alicante 1/8 p. Almería par p. Avila 1/4 p. Badajoz par. Barcelona par. d. Bilbao par. d. Búrgos 1/8 d. Cáceres 1/8 d. Cádiz 1/8 d. Cástellon ciudad-Real. Córdoba par. Coruña 5/8 Cuenca 6erona 6ranada 4/2 d. Granada 1/2 d. Granada | Lugo. Málaga Murcia. Orense. Oviedo. Palencia. Pamplona Pontevedra Salamanca. San Sebastian. Santander. Santiago Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valladelid. Vitoria. Zamora. Zaragoza. | 1 1/4 d 1 p. par p. par. 3/4 d. 3/8 p 1/2 d. par. 1/4 p. 3/4 p. 1/2 3/4 par d 3/4 d | 1/2 d. 1/4 |

BOLBAS EXTRANJERAS.

| Para | is 26 ae mayo ae 1860. | |
|------------------|------------------------|--------------------|
| Fondos franceses | 3 por 100 | 69,30. 96. |
| Españoles | 3 por 100 interior. | 46 1/8. 47 1/4. |

[Idem diferido.. ... 37 1/8. Consolidados...... 95 1/8 á 1/4, Ambéres 21 de Mayo. - Interior, 45 3/4. - Diferido

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta plaza se ha prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Bernardo García Mariño y Gonzalez, que falleció bajo disposicion testamentaria, en la que instituyó por su heredera universal á Dôña Mercedes Causá, por la cual se cita y emplaza á los que se crean con derecho á sus bienes para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á ejercitar la accion de que se crean asistidos con las correspondientes representacion y direccion; debiéndose advertir que el primer llamamiento, que se hizo por término de 30 dias, fué publicado en la Gacetà del Gobierno de 9 de Marzo úllimo.

Madrid 24 de Mayo de 1860.=Vicente Castañeda. 2673

D. Antonio Godinez y Zea, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esla capital.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez á D. Juan Olivella, del comercio que fué de Barcelona, para que en el término de 40 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca por si o por medio de apoderado en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á

puesta contra el mismo por la Sra. Doña María de los Remedios Ordoñez, viuda de Portilla, de este vecindario, sobre cobro de 4.626 ps. fs. con 46 rs. v 24 mrs. vn.

Lo que se notoria per medio del presente y otros de igual tenor, conforme lo dispuesto en el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cádiz 19 de Mayo de 1860.=Antonio Godinez.=Juan Cano y

D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia de esta villa de Figueras y su partido.

Por el presente segundo llamamiento cito y emplazo á Don José, D. Luciano, D. Gabriel, D. Eugenio y Doña Joaquina Verdaguer, esta por nupcias Artigas, residentes en la isla de Cuba, ignorándose su domicilio, y á los sucesores de D. Antonio Verdaguer, que no se sabe cuáles sean, aunque se dice viven en Barcelona, y á todos los cuales se les ha acusado la rebeldía en mérilos de los autos que se expresan, para que como herederos de la difunta Doña María Teresa Verdaguer Casadevall y Cros, consorte que fué de D. Joaquin Verdaguer, comparezcan en este Juzgado por sí ó por persona legítimamente autorizada dentro del término de tres meses á hacerse cargo de los bienes que constituyen la indicada herencia, cuva administración obtuvo D. José Casadevall. Abogado que fué de la villa de Caste llon de Ampúrias; apercibiéndoles que de no hacerlo se seguirán los autos en su rebeldía, practicándose en los estrados del Juzgado las notificaciones sucesivas, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Así lo tengo dispuesto en los autos instados por los sucesores del referido D. José Casadevall.

Dado en Figueras á 45 de Mayo de 4860. — Miguel Lopez Vieites.=Por su mandado, José Pedro Cañellas.

Por providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, refrendada del Escribano del número del mismo D. Roman Gil y Masegosa, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. José Francos contra Teresa Llanos, de esta vecindad se saca nuevamente á pública subasta por término de 20 dias que empezarán á correr y contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, la casa que en el nuevo barrio de Colmenares, extramuros de esta corte, se halla situada entre la plazuela del puente de Segovia, la calle de la Urraca (ántes camino de San Isidro), y la de Doña Urraca, señalada por la primera con el núm. 1, por la segunda con el 2 y el 4, y por la tercera con el 2; la cual forma en toda su extension un cuadrilátero irregular mistilíneo que encierra en sí 7.043 piés, 7 octavos, y se compone de planta baja y alguna parte de principal, segun consta en el anterior anuncio publicado en el Diario y Boletin de 20 de Marzo último y Gaceta de 21 del mismo, cuya casa ha sido retasada por los Arquitectos D. Juan José Sanchez Pescador y D. Miguel García en la cantidad de 75.620 rea les vellon, á deducir las cargas á que esté afecta. Y para su remate está señalado el dia 22 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en las afueras de la Puerta de Atocha, casa del paseo de las Delicias. 2676

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano del número del crímen D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por esta sola vez y término de 30 dias, á contar desde la publicación de este edicto y pregon, á Pablo Molina, natural de Rioseco, provincia de Palencia, casado con Antonia Rodriguez, de oficio jornalero, de 44 años de edad, para que se presente en el Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra él se instruye por hurto de cinco duros verificado en la habitación de Doroteo Saez, donde se hallaba de hués ped; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en su ausencia y re-

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas, refrendada del senor D. Juan Cuervo, Escribano de dicho Juzgado, se citá, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Beni to Gonzalez Lopez, natural de Aleson, provincia de Logrono de 28 años de edad, soltero, labrador, cuya habitacion y paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, á fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por sospechas de vagancia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Leonardo Casanova, Juez de primera instancia de la Pue bla de Trives.

Por segundo edicto y término de 20 dias llamo y emplazo á Nicolás Fernandez, vecino del pueblo de Seoane, distrito municipal de Manzaneda, en este partido, y ausente en ignorado paradero, para que por sí ó por medio de apoderado venga á incautarse en la herencia de su difunto hermano Juan, vecino que era del mismo pueblo, y muerto abintestato sin ascendientes, descendientes ni otro pariente tan próximo; pues así se accordó en los autos que penden en este Juzgado

Puebla de Trives 22 de Mayo de 1860. = Leonardo Casanova.=Por mandado del Sr. Juez, Ramon Cibeyra.

El Licenciado D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á contar desde que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, á Francisco Plana, vecino del arrabal de Rectibia de esta ciudadpara que se presente en la cárcel de la misma á ser oido como presunto reo y á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguacion de los autores del robo de un poco de tocino, ejecutado en la casa de Hilario García, vecino de Vanemarias, la noche del 23 de Febrero último; pues pasado dicho término sin haberlo verificado se seguirá la causa en su rebeldia, parándole todo perjuicio.

Astorga 21 de Mayo de 1860.-Ramon Gonzalez Luna.-Por mandado de S. S., Benito Isaac Diez,

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente hago saber que en junta general de ácreedo res del concurso de D. Pio Moreno del Rio, vecino de esta villa, celebrada bajo mi presidencia en 20 de Abril último, han sido nombrados síndicos por unanimidad D. Miguel María Mendez Cabezas y D. Pablo Jimenez, que lo son por derecho propio; en su consecuencia he mandado por auto de 1.º del actual, que los referidos señores sean puestos en posesion de dicho cargo y se les haga entrega de los bienes y cuanto corresponda al concursado; todo en conformidad á lo que prescribe el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Talavera de la Reina á 21 de Mayo de 4860.—Julian Gutierrez del Olmo.-Por mandado de S. S., Ramon Riestra Hernando.

Nombrados en junta de acreedores D. Baltasar Barona y Don Aniceto García Navarrete, de este domicilio, síndicos del concurso de D. Francisco de Lema, su convecino, por auto de este dia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se les manda poner en posesion y dar á conocer.

Cáceres 24 de Mayo de 4860. El actuario, Saturnino Gonzalez y Celaya.

El Licenciado D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina &c., Juez de primera instancia de esta capital y su partido. Hago saber que por providencia del dia de aver he declarado consentida la declaración del concurso de acreedores á los bienes de Francisco Guerra Jimenez, vecino de Sierra de Fuentes. En su consecuencia cito, llamo y emplazo á todos los que

engan créditos en su contra para que en término de 20 dias se presenten en este Juzgado con los títulos que los justifiquen. Dado en Cáceres à 45 de Mayo de 1860 .- Felipe Granados.-De su órden, Juan Solano Redondo.

En virtud de providenci+ del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de brimera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del Escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se ha mandado hacer saber por medio de este periódico á los acreedores del concurso de D. Juan Marrot haber rendido la sindicatura su cuenta final, de que podrán enterarse en la Escribanía cartularia; donde estará de manifiesto por el término de 45 dias; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerse reclamación contra tal operacion, será definitivamente aprobada.

Madrid 24 de Mayo de 1860.=Felipe José de Ibabe

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de esta provincia, dictada en los autos promóvidos á instancia del Excelentísimo Sr. Conde del Aguila, de testamentaria voluntaria de D. Juan de la Barrera, en cuanto á los bienes con que dotó el

contestar el traslado que se le ha conferido de la demanda inter- 1 patronato de sangre que fundó en las monjas de la Encarnacion de esta ciudad, se llama por el presente, conforme al art. 368 de la ley de Enjuiciamiento civil, á las personas que se crean interesadas en dicha testamentaría para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno ó en el Boletin oficial de esta provincia la publicacion que fuere posterior, comparezcan en este Juzgado a deducir sus acciones por la Escribanía mayor de Propiedades y Derechos del Estado del cargo del infrascrito.

Sevilla 21 de Mayo de 1860 .== Dr. Manuel Escudero. 2672

Se cita, llama y emplaza por segundo edicio y término de meve dias á D. Santiago Infante Palacio, natural de Cádiz, casado, de 34 años de edad, que ha vivido en la casa núm. 14 y 16 de la calle de Peregrinos, cuarto cuarto, para que comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, que despacha el Sr. D. Manuel Riobóo y Escribanía de D. Severiano de Diego, á fin de enterarle de una providencia dictada por los señores de la Sala correccional de la Excelentísima Audiencia de este territorio en causa que se le signe por estafa; prevenido que de no presentarse le parará el perjui-

Se cita, llama y emplaza por segundo edicto y termino de nueve dias á Eugenio Fernandez Merás, natural de Ferrera, provincia de Oviedo, soltero, cochero y de 18 años de edad, que ha vivido en la calle de San Cosme, núm. 7, cuarto patio, para que comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, que despacha el Sr. D. Manuel Riobóo y Escribanía de D. Severiano de Diego, á fin de enterarle de una providencia dictada por los señores de la Sala correccional. de la Exema. Audiencia de este territorio en causa que se le sigue por lesiones; prevenido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO, SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Sesion del sábado 26 de Mano de 1860.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la Jun-

ta preparatoria, fué aprobada. Senado quedó enterado de una comunicacion en que el Congreso de los Sres. Diputados participaba á este Cuerpo Colegislador haber sido designado para Presi-dente de edad el Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa, y para Secretarios los Sres. D. Saturnino Alvarez Bugallal

D. Manuel Ruiz Zorrilla, D. Nicanor Alvarado y Marqués de Premio-Real. Igualmente lo quedó de otra comunicacion en que el mismo Congreso de Sres. Diputados remitia uno de los ejemplares del acta de la sesion Régia de apertura de

Córtes celebrada ayer en el Palacio del mismo. Quedólo asimismo de que los Sres. D. Francisco Tres-Palacios, D. Laureano Sanz, D. Joaquin Ezpeleta y Don Francisco Santa Cruz excusaban su falta de asistencia

las sesiones por hallarse enfermos. Tambien lo quedó de la presentacion de los Sres. Don Vicente Pimentel , D. Millan Alonso, Marqués de Campo-Sagrado, Marqués de Riolforido , D. Juan Castillo y Don Ignacio Vazquez.

ÓRDEN DEL DIA. Eleccion de Secretarios. Procedióse á la eleccion del primer Secretario, y verificada esta, dió el resultado siguiente Sres. Ruiz de la Vega..... Huet.....Papeletas en blanco..... Total de señores votantes....

Quedó en consecuencia, elegido primer Secretario el Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega. Acto contínuo procedióse á la eleccion de segundo Se

cretario, y dió el resultado siguiente Sres. Cantero.... Conde de Puñonrostro..... Marques de O'Gaban Marqués de Benalúa.... Huelves Papeletas en blanco..... Total de señores votantes....

Quedó por consiguiente elegido segundo Secretario, el Sr. D. Manuel Cantero. Pasóse en seguida á la eleccion de tercer Secretario y su resultado fué el que se expresa á continuacion:

| Sres. | Marqués de Santa Cruz. Huet Marqués de Benalúa. Conde de Campo-Alange. Marqués de Molius. Cortázar | 72 4 3 1 1 | votos. | |
|-------|--|------------------------|--------|--|
| | Huelves Papeletas en blanco Total de señores votantes | 87 | - | |

Quedó en su virtud elegido tercer Secretario el señor Marqués de Santa Cruz. Procediéndose, por último, á la eleccion de cuarto Secretario, dió el resultado siguiente :

| res. | Marqués de Benalúa | 73 | votos. | ı |
|------|---------------------------|-----|--------|----|
| | Calonge | | | |
| | Huet | | | ı |
| | Cantero | 1 | | |
| | Alcalá Galiano | -1 | | |
| | Marqués de Santa Cruz | 4 | | |
| | Duque de Ahumada | | | ı |
| | Conde de Velarde | | | |
| | Marqués de Molims | 1 | | ١. |
| | Papeletas en Blanco | . 3 | | |
| | | | | ļ |
| | Total de señores votantes | 87 | | |
| | | | | ļ |

Ouedó en consecuencia elegido cuarto Secretario el Sr. Marqués de Benalúa. A invitacion del Sr. Presidente, ocuparon sus respectivos asientos los Sres. Secretarios elegidos.

CONTINUACION DE LA ÓRDEN DEL DIA.

Sorteo de las secciones.

Verificado dicho sorteo, dió el resultado siguiente: Primera seccion. Sres. Marqués de Rioflorido.-Duque de Veragua.—D. Florencio Rodriguez Vaamonde.—Duque de Ahumada.—Marqués de Valmediano.—D. Cayetano Urbina.—D. Pablo Govantes.—D. José María Huet.—Marqués de Almonacid.-Conde de la Oliva.-D. Pedro Gomez de la Serna.-Conde de Llobregat.-D. Francisco Tames Hevia.—D. José Mariano de Olañeta.—D. Juan Martin Carramolino.—D. Ramon de la Rocha.—D. Ignacio Vazquez.—Marqués de Miraflores.—Conde de Balazote.— D. Vicente Vazquez Queipo.—D. Serafin Estévanez Cal-deron.—D. José Luciano Campuzano.—D. Pedro Sainz de

Andino.—D. Felipe Rivero.

Segunda seccion. Sres. Conde de la Romera.—D. Fernando Fernandez de Córdova.—Conde de Campo-Alange.—Conde de Mirasol.—Conde de Santa Coloma.—D. Joaquin José Casaus.—D. Apolinar Suarez de Deza.—Conde de Pino-Hermoso.—D. Andrés García Camba.—D. Sebas-tian Gonzalez Nandin.—Marqués de Monreal y de Santiago. — D. Andrés Caballero. — D. Francisco de Mata Alós. - D. Joaquin María Perez. - D. Cayetano de Zúñiga.—D. Lorenzo Arrazola.—D. Miguel de Roda.—Marqué de Campo-Alegre.— D. José Manuel Collado. — Duque de Tetuán.— Marqués de Bendaña.— Marqués de Sierra-Buliones.—Duque de Riyas.—Marqués de Viluma.

lercera seccion. Sres. D. Facundo Infante.—D. Fran-

cisco Armero y Peñaranda. -- D. Eusebio de Calonge.-D. Joaquin Ezpeleta.—Marqués de Guadalcázar.—Conde de Oñate. — D. Manuel Soria. — Marqués de Corvera.-Duque de Bailen.—D. Juan Sevilla.—D. Francisco de Olavarrieta. - D. Antonio Gonzalez. - Señor de Rubianes. -Marqués de Valle-hermoso. - D. Jáime Ceriola. - D. Franb. Fermin Ezpeleta.—D. Mauricio Cárlos de Gerona.— D. Fermin Ezpeleta.—D. Mauricio Cárlos de Onis.—Don José Velluti.—D. Juan Chinchilla.—D. Millán Alonso.— Duque de San Cárlos.

Cuarta seccion. Sres. Duque de Hijar. — D. José Isla Fernandez.—Principe Pio.—D. Marcelino de la Torre.— Conde de Tilly.—Marqués del Duero.—D. Antonio Alcalá Galiano.—D. Vicente Pimentel.—Conde de Velarde.— Marqués de Molins.-D. Manuel Guillamas.-D. Hilarion del Rey. - D. Vicente Sancho. - D. Francisco Lersundi. D Anselmo Blaser .- Conde de Torre-Marin .- Duque de Alba—D. José Lemery—D. Julian de Huelves.—D. Félix María Messina.—D. Alejandro Otivan.—Marqués de los Castillejos.—Conde de Altamira.

Quinta seccion. Sres. D. Ramon María Fonseca.—Don Cláudio Anton de Luzuriaga.—Conde de Grá.—Conde de Sevilla la Nueva.—Duque de San Miguel.—Marqués de Santa Cruz.—D. Antonio Guillermo Moreno.—D. Joaquin Bayona.—D. Manuel Bermudez de Castro.—D. Antonio Riquelme.—D. Juan Mantilla.—D. Manuel Cantero.—Conde de Santibañez.-Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.-Conde de Puñonrostro.-D. Juan de Lara.-D. Luis Rodriguez Camaleño. - D. Francisco Santa Cruz - D. Juan Castillo.—Marqués de Guad-el-Jelú.—Conde de San Julian.—Vizconde de Huerta.—D. Ignacio Olea.

Sexta seccion. Sres. D. José María Sierra. - D. Antonio Remon Zarco del Valle.-D. Modesto Cortazar.-D. Ber nardo de la Torre Rojas.-D. Miguel Chacon y Durán.-D. Ramon Santillan -D. Laureano Sanz -- Conde de Villa franca de Gaitan.-D. Santiago de Tejada.-Marqués de Pe rales.—D. Ventura de Cerrajería.—D' Gabriel de Aristizábal.—D. Jacinto Félix Domenech.—D. Saturnino Calderon Collantes .-- Marqués de O Gaban .- D. Pascual Fernandez Baeza. -- Marqués del Maestrazgo. -- D. Joaquin Ma ría Ferrer.—Marqués de la Habana.—Marqués de Alcañices.-D. Javier Ezpeleta.-D. José Mac-Crohon -D. Domingo Ruiz de la Vega.

Sétima seccion. Sres. Duque de Abrantes.-Conde de Yumury.—Marqués de Sanfelices—Conde de Villanueva de la Barca.—Marqués de Castellanos.—Duque de Medinaceli.—Marqués de Malpica.—Marqués de Valgornera.— D. Cirilo Alvarez.—Marqués de Zornoza.—Duque de Sevillano.—D. Juan Aldama.—Patriarca de las Indias.—Don Valentin Ferráz.-D. José de Galvez Cañero. -D. José del Castillo y Ayensa.—Marqués de Ovieco.—Conde de Clonard.— Marqués de Campo-Sagrado.— Conde de Vega-mar.—Duque de Sesto.—Cardenal Arzobispo de Toledo.— Marqués de Benalúa.

Pasó á la comision respectiva una copia certificada del discurso leido por S. M. la Reina en la sesion Régia para el solemne acto de la apertura de las Córtes, copia remi-

tida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El Sr. PRESIDENTE: Ruego á los Sres. Senadores se sirvan reunirse en secciones pera constituirse, y para nombrar las comisiones permanentes de Administracion económica y de Exámen de calidades de Sres. Senadores nombrados, así como las especiales de contestacion al dis-curso de la Corona , y concesion de una pension á Doña Juana Irure y Sanchez. Para la primera sesion se avisará á domicilio. Se levanta la de este dia. Eran las tres y cuarenta minutos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 26 de Mayo de 1860.

Abierta á las dos ménos cuarto, se levó el acta de la Junta preparatoria celebrada el 24, y quedó aprobada. Se leyó el acta de la sesion Régia celebrada ayer, y se declaró que el Congreso quedaba enterado.

Eleccion de la mesa.

Leidos el art. 5.º del reglamento y la lista de los se ñores presentes, se anunció que habiendo número suficiente de Sres. Diputados iba á procederse á la consti-

tucion definitiva de la mesa. Verificado el escrutinio para el nombramiento de Presidente, fué elegido el Sr. Martinez de la Rosa por 180 votos, habiendo obtenido 4 el Sr. Mayans; 2 el Sr. Bernar ; uno el Sr. Marqués de Premio-Real ; uno el señor Olózaga, y resultando además 17 papeletas en blanco Se procedió en seguida al nombramiento de Vicepresidentes, y obtuvieron votos los señores:

Marqués de la Vega de Armijo...... 194
 Lafuente
 455

 Lopez Ballesteros
 454

 Calderon Collantes (D. Fernando)
 435

Tomaron parte en la votacion 232 Sres. Diputados; y siendo la mayoría absoluta 117, resultaron elegidos en el órden expresado los señores ántes nombrados. Además obtuvieron votos los Sres. Ferreira Caama-

ño 7, Bertran de Lis 7, Rios Rosas (D. Antonio) 5, Marques de Premio-Real 4, Goicoerrotea (D. Francisco) 4 Moreno Lopez 3, Gonzalez Brabo 3, García Gomez 3, Mayans 2, Salaverría 2, Monares 2, Mon 2, Carballo 2, Rivero 2; y á uno los Sres. Marqués de Pidal, Mascarós, Benedicto , Hernandez (D. Justo) , Marqués de San Cárlos , Navarro (D. Alonso) , Alegre , Borrajo , Patiño , Ferrandez , Cardero , Vasallo , Marqués de Montevírgen , Vizconde del Poñfon , Vizconde de Rias , Millan y Caro , Santonja, Conde de la Cañada, Moyano, Zorrilla (D. Miguel) Bernar, Cánovas del Castillo, Alonso Martinez, Luengo Benayas, Perez de los Cobos y Uztariz, y una papeleta en

Acto contínuo se procedió al nombramiento de Secretarios, resultando elegidos los Sces. García Gomez, por 107 votos; Millan y Caro, por 79; Carballo, por 75, y Goicoerrotea (D. Roman), por 68. Además obtuvieron votos los Sres. Herrera 64; Ruiz

Zorrilla 42, y García Torres 1. En seguida ocuparon la mesa de la Presidencia los Sres. Secretarios que acababan de ser nombrados, y

El Sr. PRESIDENTE: Señores Diputados: Me faltan palabras para expresar mi profundo agradecimiento por tantas muestras de benevolencia y aprecio como me habeis dispensado. Bien puedo aseguraros que me servirán de estímulo al mismo tiempo que de recompensa. Las circunstancias en que volvemos à congregarnos son graves; pero afortunadamente no presentan el aspec-

to sombrío que otras veces, ni serán superiores á vuestres leales esfuerzos. España ha dado en este siglo dos ejemplos memorables: venciendo al Monarca más poderoso de la tierra, servido y auxiliado por gran número de naciones, defen-

dió con una mano su independencia amenazada, y con la

otra echaba los cimientos de su libertad y grandeza. En época más cercana un repentino sacudimiento sin ejemplo en la historia, derribó algunos Tronos é hizo vacilar otros: á pesar de todo, el de la au-gusta Reina de España se ostentó más y más firme, apoyado en el amor de los pueblos y en las institucio nes tutelares, que le añaden al mismo tiempo robustez y brillo.

En la actualidad el horizonte político de Europa se divisa tan sombrío, que naturalmente se vuelven los ojos á la divina Providencia: no faltarán naciones que nos miren con envidia en vez de la lástima y desden con que ántes solian mirarnos, al ver que acabamos de salir con tanta gloria de una noble contienda, y que al mismo tiempo seguimos adelantando con paso seguro por la senda de las mejoras. A vosotros, Diputados de la nacion, os corresponde

en gran parte dar el justo concepto de que España muesra tanta sabiduría y sensatez en su consejo, como de-nuedo y constancia hon demostrado sus hijos en los campos de batalla. Vuestro patriotismo os recordará sin duda que, po

lo mismo que la nacion se ha levantado á mayor altura, atrae más y más la espectacion del mundo. (Muy bien

ag oies.) Se declara abierta la legislatura de 1860. A propuesta del Sr. Presidente se acordó que no habria sesion hasta el martes; que se abrirán las sesiones en lo sucesivo á la una de la tarde, y se levantó la de este dia á las seis v media.

PARTE NO OFICIAL.

BATHRIOR.

Háse recibido en las grandes cortes, dice la Gaceta de Prusia del 19, una circular rusa concerniente á la situacion de los cristianos en Oriente, á que ha contestado ya el Gobierno inglés sin oponerse la investigacion propuesta, deseando no obstante evitar ante todo cuanto pueda menoscabar ó amenazar la existencia de la Puerta.

Austria y Prusia han respondido, segun parece, que desean informarse desde luego por sí mismas de la situacion de los cristianos en Turquía ántes de poder tomar parte en una conferencia acerca de ese asunto tal y como Rusia y Francia la proponen.

La grande importancia de la cuestion es evidente, añade la *Guceta*; y en vista de los resultados que la alianza franco-rusa puede producir para Europa. será indispensable insistir en la necesidad para Prusia. Inglaterra y Austria de ponerse de acuerdo con aquella, y de arreglar inmediatamente las disidencias que existen en el seno de la Confederación ger-

Las comunicaciones dirigidas al Gabinete de Berlin y al Principe Regente en particular por el Ayudante de Campo General del Emperador de Rusia Conde d'Adlerberg acerca de la manera con que la le la nota rusa. Lord John Rusell no se opone à una lin-

corte considera la situación de los cristianos en Turquía, se han completado con una memoria que el Príncipe Gortschakoff ha dirigido no solamente á Prusia, sino á las demás Potencias signatarias del tratado de Paris. Rusia expone los fundamentos de su proyecto, encaminado á someter al exámen de las Potencias la situacion de los cristianos, que lejos de mejorar, ha empeorado de algunos años á esta parte.

M. de Schleinitz, añade la Correspondencia Havas, no ha contestado aun á dichas comunicaciones; y á juzgar por la opinion que manifiestan personas influyentes, es probable que el Gabinete de Berlin no se oponga á que se investigue cuanto se refiere á la situacion de los cristianos, si bien intenta protestar anticipadamente contra cualquiera cambio en el estado territorial de Turquía.

Segun la Gaceta de Colonia, un despacho telegráfico de Berlin anuncia que ni el Principe Regente ni su hijo el Príncipe Federico Guillermo asistirán á la inauguracion del camino de hierro del Rhin y Mo-

Dice el Moniteur de la flotte: Algunos periódicos han anunciado que la escuadra del Mediterráneo se habia hecho á la mar con destino, segun unos, á Constantinopla, y á Sicilia, segun otros. Creemos por el contrario que el Almirante de Tinan no ha abandonado ni abandonará el fondeadero de las islas de Hyeres, al ménos por ahora, á no ser que sobrevengan imprevistos acontecimientos.

Sin embargo una division á las órdenes del Contra Almirante Jehenne saldrá para la bahía de Ná-

poles. La escuadra consta de los buques siguientes : los navíos Bretagne, de 140 cañones, con el pabellon del Vice-Almirante Lebarbier de Tinan; Algeciras, de 90 cañones, con el pabellon del Contra-Almirante Paris; Donawerth, de 80, con el pabellon del Contra-Almirante de Jehenne; Alexandre, Eylau, Imperial y Redoutable, de 90 cañones; Saint-Louis, de 80, y la fragata de vapor Foudre, de 60: además la fragata de coraza con 50 cañones, que se arma en Tolon.

Es de creer que esas fuerzas serán más que suficientes, añade el Moniteur, en las actuales circunstancias, y no será necesario que los navíos suspendan sus evoluciones y estudios prácticos que constituyen el objeto principal de su reunion.

En el Consejo de Gabinete celebrado el 45 en el palacio de Christianburg (Dinamarca), presidido por el Rey, fueron objeto de sus deliberaciones los asuntos del Schleswig. Los procedimientos judiciales continúan en aquel Ducado contra los acusados de haber tomado parte en las numerosas representaciones favorables al restablecimiento de la lengua nacional.

El Ministro de Negocios extranjeros leyó en el mismo Consejo un proyecto de protesta que intentaba dirigir al Gabinete prusiano contra las acusaciones proferidas por algunos oradores y confirmadas por M. de Schleinitz en la segunda Cámara.

La opinion pública, añade la Correspondencia Havas, de donde tomamos estas noticias, aprueba la actitud espectante adoptada por aquel Gobierno respecto á la Confederacion germánica. Los acontecimientos imprevistos que surgen en varias partes de Europa favorecen á Dinamarca, v veremos hasta que punto la Dieta de Francfort se halla dispuesta á decretar las medidas conminatorias que tiene en suspenso hace tres años contra la nacion dinamarquesa.

Publica el Correo de los Alpes la carta que casi todos los Diputados saboyanos en el Parlamento piamontés han dirigido al Presidente de la Cámara de los Diputados en Turin:

«Sr. Presidente: Los saboyanos han sido convocados á emitir su voto acerca de esta cuestion: ¿Quiere Saboya ser incorporada á Francia?

Por unanimidad se ha manifestado la afirmativa,

podemos dar testimonio á la Cámara de la independencia que ha presidido en aquel grande acto. El sufragio ha sido provocado por el Rey en cumplimiento de un tratado que habia firmado: dos órdenes del dia de la alta Cámara anticipaban su adhesion al sufragio; los mensajes de ámbas Cámaras

al Rev sancionaban implícitamente el tratado. Despues de tan libre y legal manifestacion de la voluntad de Saboya ¿qué hariamos nosotros en la Cámara? ¿Qué autoridad tendrian nuestros votos. cuando la gran voz del sufragio universal se ha dejado oir con tal unanimidad? ¿Cómo podriamos prestar juramento á una Monarquía y á un Estatuto de

que nuestro país ha manifestado deseos de separarse? Y un Parlamento italiano, el mismo que ha proclamado la anexion al Piamonte de las provincias italianas que han querido agregársele, un Parlamento italiano ¿podrá vacilar en confirmar la anexion á Francia de una provincia que los Alpes, la lengua, a raza, las costumbres, los intereses hacen francesa, que á invitacion del Rey y con la adhesion del Parlamento ha manifestado deseos de ser francesa?

Con sentimiento, en verdad, se separa Saboya de una augusta Casa de que ha sido orígen, y á la cuál ha prodigado por espacio de tantos siglos su sangre y su adhesion, así como de la nacion piamontesa á la cual le unía tan larga fraternidad y la misma gloriosa bandera.

No será nunca Saboya indiferente á los destinos del Piamonte y de su Casa reinante.

Sin embargo, el principio de nacionalidad á que se ha adherido, y que constituye la base de su política, arroja la Saboya en brazos de la Francia. El grito de ¡viva Italia! equivale para aquella al de

įviva Francia! Los que suscriben creen pues, deber limitarse á rogar á la Cámara autorice unánimemente con su voto lo que la naturaleza indica tan á las claras, lo que todos los saboyanos han proclamado libre y legalmente, la reunion de la Saboya á la Francia; active la ejecucion de una medida necesaria en el dia; el término de un estado transitorio que á todos causa inconvenientes, y acoja tambien los votos que incesantemente haremos por la Casa de Saboya y por nuestros antiguos hermanos alfdirigirles un eterno adios .--Mayo 15 de 1860.=(Siguen las firmas).

AUSTRIA.-Trieste 14 de Mayo.-El aspecto grave que presentan los sucesos de Sicilia ha obligado al Gobierno de Austria a enviar una escuadra en dirección de aquellos puerlos, á fin de asegurar, en caso necesario, la proteccion de los súbditos austriacos residentes en el reino de Nápoles. Al efecto se han reunido los vapores disponibles à las ordenes del Comodoro de Wullerstorff. Jefe de la expedicion de Novara. Dicho Jefe se dió á la vela el 43, dirigiéndose á Pola con el objeto de tomar los vapores allí reunidos y marchar con ellos á lás aguas de Sicilia. La escuadra se compone de dos fragatas y dos corbetas. (Gaceta de Augsburgo.)

PRUSIA .-- Berlin 19 de Mayo.-- No es solamente Inglaterra quien ha suscitado dudas sobre los hechos denunciados por el Principe Gortschakoff acerca de Turquia. Sabido es que Prusia hizo lo mismo al comunicar-

Dicese que la política de Inglaterra, Prusia y Austria se halla cási conforme, tomando como punto de partida la integridad del Imperio otomano, si bien consienten en el examen de las reclamaciones formuladas contra Turquía, respetando las conveniencias de la última Potencia. La cuestion, por lo tanto, queda intacta, y se asegura que Prusia ha hecho notar que los cristianos de Oriente se habian opuesto á las reformas otorgadas por Turquia en virtud de un rescripto del Sultan, expedido el 18 de Febrero de 1856, en que se trataba de limitar los derechos, privilegios é inmunidades del clero griego. (Gaceta de Colonia.)

1DEM 18.-En la comision propuesta por el Príncipe Gortschakoff para proceder al exámen de la situación de los cristianos en Turquia estarán representadas, no solamente las grandes Potencias, sino tambien la Puerta. Rusia negocia en la actualidad con la casa Baring un empréstito que le suministre los recursos pecuniarios indispensables para la empresa política que trata de llevar á cabo. Uno de los representantes de dicha casa se halla en San Petersburgo. (Boersenhalle.)

CRONICA EXTRANJERA.

Stephan-Bey ha muerto el 13 de este mes en Auteuil despues de una larga enfermedad. Stephan-Bey, Caballero de la Legion de Honor, Comendador del Leon Neerlandés y de San Mauricio y San Lázaro, habia sido hasta su enfermedad Ministro de Negocios extranjeros del Virey de Egipto, y anteriormente , bajo el reinado de Luis Felipe, Director de la mision egipcia en París, donde los Príncipes, hijos de Mehemet-Alí y de Ibrahim-Bajá le estaban confiados. Habia contraido matrimonio con una francesa que queda viuda con tres hijos.

Vivimos en la época de las empresas gigantescas, dice l'Italie nouvelle: la ruptura del istmo de Suez se llevará á cabo; la del monte Cenis se hace, y la del Simplon no dejará de tener efecto, puesto que la compañía del camino de hierro de Italia se encarga de esta obra colosal: la cabeza de esta línea, que empalmará con las francesas, será Génova; se dirigirá de este punto á Thonon; seguirà todo el litoral del lago Leman, el del Ródano, en el Valais hasta Brigg, pasando por Martigni y Sron: de Brigg se inclinará hácia el Sud, horadará el Simplon, y despues de llegar á tierra italiana costeará el Asola, el Lago Mayor, y tocará por último en Arona.

_ Publica el Weekly-Herald de Nueva-York algunos pormenores relativos al viaje que se prepara á hacer á Europa el ilustrado aereonauta M. Wise en su globo mónstruo: propónese resolver el problema de si el aire es navegable. Su proyecto ha sido, dice el citado periódico, meditado con mucha madurez; y si alguno está destinado á realizar un viaje de tal naturaleza, no dudamos de que sea M. Wise: es una persona muy experimentada en este particular; ha hecho ya más de 250 expediciones, con-sagrando á la teoría de las corrientes de aire tanto tiempo y estudio como Mauri ha consagrado á descubrir la influencia que ejercen sobre la navegacion del Océano los vientos y mareas. M. Wise es un entusiasta, pero su enfusiasmo parece estar fundado en datos prácticos. Abriga ilimitada confianza en el resultado de sus experimentos, de los cuales uno de los más notables fué su viaje desde San Luis á Watertown y Nueva-York en compañía de La Mountain, y está decidido á arrestrar los peligros de una expedicion trasatlántica, apoyado en la certeza de su teoria. Asegura que á cierta altura las corrientes de aire se dirigen en sentido determinado con una continuidad no interrumpida, y que per consiguiente la circumnavegacion alrededor del mundo puede hacerse con más facilidad en un globo que en un buque: estas consideraciones reducen los datos de la cuestion á simples datos de una cuestion científico-geográfica, como sucede respecto de la expedicion al Norte proyectada actualmente por el Dr. Ilayes, cuyo objeto es fijar la situacion del polo septentrional y la existencia de un mar po-lar accesible. La resolucion de estos dos problemas no produciria tal vez resultado alguno práctico; empero si son dignos de ser resueltos, y en nuestro concepto lo son, estas expediciones serán sostenidas por la clase opulenta de la poblacion, para la que una reducida contribucion es muy poca cosa comparada con la satisfaccion de ver ncontestablen iente tan interesantes

científicos.

Mr. Wise se ocupa actualmente en verificar algunos viajes experimentales y da conferencias acerca de la navegacion aérea con el fin de reunir los fondos necesarios para realizar una expedicion á Europa. Fáltanle tan solo 6 ó 7.000 dollars, y esperamos que se le facilitarán, al mismo tiempo que los demás medios de llevar á efecto su empresa. La institucion Smithsoniana pondrá probablemente à su disposicion los instrumentos precisos para hacer observaciones y experimentos en las regiones superiores del aire, y en otro caso encontrará sin duda otro medio de adquirirlos, pudiendo confiar nosotros en que dentro de poco hará dar algun paso más á nuestra actual ciencia de los fenómenos atmosféricos y de las le-

yes de las corrientes de aire. Si M. Wise realiza su proyecto de viaje á Europa en dos ó tres dias, de lo que abriga firme conviccion; y si M. Hayes descubre un mar polar accesible, de cuya existencia ninguna duda tiene, serán títulos de legítimo orgullo para los americanos haber resuelto estos dos problemas científicos geográficos, y semejantes resultados bien merecen el desprendimiento de 30 ó 40.000 dollars. Créese que emprenderán ámbos su viaje simultáneamen-

ro de trabajos de que deban encargarse. M. Wise, segun hemos dicho, ha consagrado toda su vida al estudio de los misterios de la navegacion aérea, y el Dr. Hayes, que acompañó á Kane en su última expedicion, conoce à fondo los peligros que habrá de sufrir y el viaje que deberá hacer para realizar su empresa.

te en compañía de personas experimentadas en el géne-

Llenos ámbos de energía y de fe en su mision, están decididos á conducirla á buen fin; y cuando aparecen hombres bastante emprendedores para correr serenos tantos riesgos en beneficio de la ciencia, es muy justo tambien que se les faciliten todos los recursos pecuniarios que necesiten para conseguir su propósito. El éxito que obtengan no puede ménos de contribuir á aumentar la gloria del país.

Son muy curiosas las siguientes observaciones relativas al mercado de París, extractadas del Moniteur: «La vegetacion, retardada largo tiempo, hizo en al-

gunos dias progresos sorprendentes, y rara vez se ha visto florecer tan rápidamente los árboles. Puede decirse que la semana última (segunda del mes de Mayo) presento circunstancias atmosféricas muy favorables al desarrollo de los productos agrícolas; las alternativas de lluvia y sol han dado á los cereales un vigor extraordinario, siendo no ménos ventajosas para el cultivo de las plantas leguminosas.
»El consumo anual de legumbres frescas y de esta-

cion en París ha sido apreciado por la Estadística en 134.000.000 de kilógramos, lo que supone que cada habitante consume 127 k Explícase lo crecido de esta cifra por la extension de los huertos de legumbres comprendidos en el recinto de la capital, y que no representan ménos de 1.380 hectáreas. Pueden contarse en esta vasta superficie 360.000 invernaderos y 2.160.000 campanas para cubrir los productos: 9.000 personas se dedican al cultivo de estas huertas, y 1.700 caballos mueven los aparatos hidráulicos y trasportan los productos.

»El gasto anual de estiércoles para el abono de este

territorio asciende á 1.810.000 frs. El producto de la venta de las legumbres, que representa el importe del arrendamiento de la tierra, los gastos de explotacion y los beneficios de la industria, se eleva a 13.500.000 frs. Debemos añadir que la vegetacion más ó menos precoz de las huertas de París es simultánea con la de las tierras y huertos de las cercanías de la ciudad y de las comarcas más lejanas, que contribuyen tambien al aprovisionamiento de la capital, merced á la velocidad de los tras-

»Entre las legumbres de primera sazon se reciben los pequeños guisantes de la Argelia ántes que los de París, que se consumen en la segunda quincena de Ene-ro, llegando en seguida los de Marsella, Burdeos y Tours en gran cantidad.»

El Moniteur tiene razon, dice L'Universel, al manifestar que abundan las legumbres en el mercado de París; empero debia añadir que, á pesar de todo, los precios á que se venden son exorbitantes.

- La Cronique agricole de Lyon publica interesantes pormenores acerca de las gallinas y los beneficios que

«¿ Sabeis, dice el periódico lionés, cuantos huevos se consumen en Francia? »Se consumen próximamente 9.300.000,000, sin con-

tar los que se exportan y los que se conservan para la reproducción; debiendo tener en cuenta que los derechos de exportación de huevos ascendieron en 1844 á 114.000

»Estos huevos, cada uno de los cuales cuesta 5 cénti-

de 469.400.000 frs.

»Hay en los corrales 40.000.000 de gallinas, tasadas

en un franco cada una. »Háse calculado que una gallina consume dos decilitros de grano : este alimento representa 2 y medio céntimos diarios, ó sean al año 9 francos y 12 céntimos. Pone ordinariamente la gallina durante las dos terceras partes del año estando bien cuidada, lo que su pone 250 huevos, que á 5 cénts. forman un total anual de 12 frs. y 50 cénts. Esta industria da por lo tanto un beneficio de 35 por 100. Ninguna otra puede reportar tan grandes ventajas, fundándose los agrónomos en este cálculo para ponderar la excelencia de las gallinas. No hablamos aquí de los pollos y capones, ramo todavía más lucrativo.

»Un agrónomo ha inventado un gallinero ambulante, especie de ómnibus destinado á conducir un corral de gallinas á las diversas partes de su dominio, con objeto de que devoren en la primavera los gusanos é insectos, y se aprovechen de los granos perdidos en la recoleccion de las mieses.

 Sabido es cuánto apreciaba Napoleon I la puntualidad: esta virtud, sin la que no hay administracion po-sible, era recompensada por el Emperador tan inesperada

y largamente como los altos hechos militares. Un dia, cuenta l'Ami de la Religion, S. M. llamó à su despacho á un Jefe de seccion de uno de sus Ministe-

-M. Darn, le dijo, hé aquí un trabajo que necesito dentro de tres dias. -Señor....

se que es imposible, pero lo necesito; que sean cua-tro días, y no hablemos más de ello! El Jefe de seccion saludó y se retiró sin saber lo que e pasaba ; no obstante , se puso á trabajar, y ni de dia ni de noche abandonó su tarea, comiendo sin soltar la

pluma: al fin del tercer dia estaba en el despacho del Emperador. Napoleon habia salido: el Jefe de seccion colocó su trabajo sobre la mesa y se sentó; mas abrumado de fatiga, le rinde un profundo sueño, que duraba todavía cuando

volvió el Emperador. No observó Napoleon más que lo que le interesaba; se apoderó del trabajo realizado, y pasó sin ruido á una

habitacion contigua. Prolóngase el sueño del Jefe de seccion, miéntras e Emperador examina minuciosa y atentamente el trabajo: por fin, terminado este examen, S. M. Imperial y Real vuelve à entrar en su gabinete; el Jese de seccion dormia aun. Necesitando hablarle, el Emperador tose, hace ruido con un mueble, y el durmiente se despierta deshaciéndose en excusas.

-¿Sabeis qué tiempo hace que dormís, amigo?

–Señor....

-Hace dos horas, nada más..... — V. M. se dignará....

- Callad; mas apuesto á que habeis soñado. Habeis soñado, estoy seguro de ello, que erais Ministro. Pues bien, supongamos que no os he despertado, y preparadme el decreto que os llama al Ministerio.... á ménos que no esteis muy cansado.

Empero el Conde Darn creyó poder aceptar este au-mento de cansancio, apareciendo el decreto al dia si-

En 9 del actual mes, entre siete y ocho de la noche, se colocó en el muelle de Saint-Cir, en Lyon, un indivíduo con blusa y gorra, que tenia el aspecto de un artesano en domingo, llevando en la mano un saco de cañamazo. A cada persona que pasaba por aquel sitio nuestro hombre se aproximaba obligándole á recibir una moneda de 50 cénts., que á puñados sacaba del talego. Algunas personas creyeron que se las habian con un

Otras le reconvenian por aquel proceder, procurando averiguar la razon de su conducta.

Hostigado el dadivoso personaje, y deseoso de que le dejasen en paz, dijo:

-En este talego habia 500 francos que me he propues to distribuir à medio por barba entre los hombres de blusa que pasen por este sitio. Seguid vuestro camino y dejadme en paz. Si quereis saber por qué obro así, os diré que he heredado 30.000 francos de un tio, y quiero que todos participen de mi alegría.

INTERIOR.

MADRID 27 DE MAYO.

SUSCRICION POPULAR

EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE ÁFRICA. Lista de las personas que se han suscrito el dia 26 de Mayo de 1860 en el Banco de España, con empresion de las can-

tidades que han entregado. Reales vellon. 1.952,38 670 Importa lo recaudado hoy..... 2.642 38 Idem en los dias anteriores..... 4.472.998.23 Total hasta el dia rs. vn. . 4.475.640.61

Madrid 26 de Mayo de 4860,=El Cajero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

S. M. la Reina, protectora de la Real Archicofradía del Espíritu Santo, establecida en la parroquia de Santiago, ha regalado á la imágen de nuestra Señora de la Salud. Patrona de dicha Archicofradía, un magnífico vestido de tisú encarnado y oro, que estrenará la citada imágen en la procesion pública que se celebra mañana para dar la comida á los enfermos pobres del hospital de la Princesa.

La Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, en observancia de sus estatutos, celebra sesion pública mañana á la una de la tarde en la sala de sus sesiones, calle de Atocha, Ministerio de Fomento, para la recepcion del Académico numerario Sr. D. Eduardo Rodriguez, quien leerá su discurso de entrada, contestándole á nombre del cuerpo el Excmo. Sr. Marqués del Socorro.

. La Real Academia de Ciencias morales y políticas celebrará Junta pública hoy á la una de la tarde para dar posesion de plaza de número al Ilmo. Sr. D. Miguel Sanz, quien leerá su discurso de entrada, contestándole á nombre del cuerpo el Excmo. Sr. D. Santiago de Tejada, indivíduo de número.

Desde el dia 4.º de Junio próximo se ábrirán las puertas del Retiro para la entrada pública á las cinco de la mañana, cerrándose á las diez, volviéndose á abrir à la cinco de la tarde hasta el anochecer.

— Ha principiado la obra para blanquear la parroquia de San Ginés, restaurar sus pinturas y ejecutar en ella varias reformas de utilidad y ornato. Con este motivo, y hasta que vuelva á abrirse al público la iglesia, se ha establecido el servicio y culto parroquial en la capilla del Santísimo Cristo , á la que tambien se ha trasla-dado la imágen de María Santísima venerada en la Meda lla milagrosa.

- Terminadas definitivamente las obras de restaura cion y nueva construccion de la iglesia de San Francisco el Grande de esta corte, se hizo ayer la prueba de la araña , las lámparas , los candeleros y demás alumbrado interior del edificio. El resultado ha sido magnifico , y hace honor al celo y á la inteligencia del digno Comisario

general Sr. Rascon.

Parece que S. M. la Reina ha resuelto celebrar en este grandioso templo una solemne funcion en accion de gracias al Todopoderoso por nuestras victorias en Africa.

Hoy á las seis de la tarde se inaugurará el gran salon de recreo titulado Eliseo madrileño, situado en el paseo de Recoletos. Los pormenores de la funcion se anunciarán por carteles.

Santos del dia. - Pascua de Pentecostés ó venida del Espíritu Santo, y San Juan, Papa y mártir. Cuarenta horas en el oratorio del Espíritu Santo.

ALICANTE.—Alcoy 20 de Mayo.—En estos dias har tenido lugar en esta las fiestas anuales que con mucha pompa y aparato se celebran en obsequio a San Jorge, recordandonos la reconquista que obtuvo el Rey D. Jáime I de Aragon de estas tierras de los moros acaudillados por un tal Alazarhak; así es que dichos festejos públicos se componen de comparsas de moros y cristianos, unos y otros usando de arcabuces, disparándose todo el tercer dia de fiesta, produciendo detonaciones que commueven alos edificios: ya han pasado sin que tenermos que leccentra desencia alcuna. tengamos que lamentar desgracia alguna. Con motivo de las referidas fiestas tiene tambien lugar una lucida y concurrida feria, verificada esteaño en el paseo de la

Las obras públicas que se emprendieron en esta están ya muy adelantadas, y se siguen sin levantar mano las de la Casa consistorial. Tambien hará unos diez dias que se han emprendido de nuevo las obras que quedaron pendientes de carreteras.

Las cosechas en esta están inmejorables, gracias á las grandes nevadas del invierno pasado y lluvias benéficas que nos han regado los campos hoy florecientes. (El

BARCELONA 22 de Mayo - Ayer tuvo lugar la somne inauguracion de la sociedad el Atenco Catalan, establecido en las espaciosas habitaciones de la casa del Sr. Marqués de Castelldosrius, en la calle de Escudillers. Presidió el acto el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia. El naciente instituto, llamado á ejercer un importante papel en nuestra hermosa capital por los diferentes elementos de vida que abarca en su seno, cuenta ya con más de 400 suscritores. La reunion de anoche vióse, pues, favorecida por una brillantísima y distinguida concurrencia. Comenzó el acto por la lectura de la Real ór-

den que autoriza la constitucion del Ateneo. El Sr. D. Francisco Permanyer, á causa del sensible trastorno de familia que está sufriendo el Sr. D. Ramon Anglasell, leyó un discurso escrito por este último, notable por la profundidad de las ideas, por el brillo de las imagenes y por las galas del lenguaje, manifestando el objeto del Ateneo Catalan, su presente y su porvenir.

Acto continuo, y à tenor de lo prevenido por reglamento, las seis secciones en que se halla dividida la sociedad se reunieron separadamente para proceder cada una de ellas al nombramiento de su Junta directiva especial, y al de dos vocales que debian constituir la Junta

Las Juntas directivas de las secciones quedaron designadas por el órden siguiente:

Seccion de Ciencias morales.-Presidente, D. Ramon Anglasell; Vicepresidente, D. Juan Illas y Vidal; Secretario, D. Narciso Gay; Vicesecretario, D. José Leopoldo

Seccion de Comercio,-Presidente, D. Miguel Clave. Vicepresidente, D. Mariano Cassi; Secretario, D. Francisco de Paula Forns; Vicesecretario, D. Francisco Plana. Seccion de Ciencias físicas. - Presidente, D. José Antonio Llobet: Vicepresidente, D. José de Letamendi; Secretario, D. José Oriol Navarra; Vicesecretario, D. Juan Font.

Seccion de Agricultura.-Presidente, D. Pablo de Barnola; Vicepresidente, D. José María de Fivaller; Secretario, D. Francisco Muns ; Vicesecretario, D. Ramon de Ciscar Seccion de Industria.-Presidente, D. Juan Jaumeandreu; Vicepresidente, D. Celedonio Ascacibar; Secretario,

D. Juan Viada; Vicesecretario, D. Jáime Baulenas. Seccion de Literatura.-Presidente, D. Joaquin Rubio; Vicepresidente, D. José Llausás; Secretario, D. José Ceroleu; Vicesecretario, D. José Nicolás Gonzalez.

Seccion de Bellas Artes.-Presidente, D. Pablo Milá y Fontanals; Vicepresidente, D. Eusebio Font; Secretario, D. Antonio Fargas y Soler; Vicesecretario, D. Antonio Pevra.

Resultaron elegidos Vocales de la Junta directiva los Sres. D. Manuel Durán y Bas, D. Estanislao Reynals y Rabassa, D. Antonio Barrau, D. Manuel Girona, D. Juan Agell, D. Angel Camon, Conde del Fonollar, D. Modesto de Lleó, D. Tomás Coma, D. José Ferrer y Vidal, D. Manuel Milá y Fontanals, D. Francisco Permanyer, D. Cláudio Lorenzale y D. Elias Rogent.

Acto continuo el Excino. Sr. Gobernador dispuso la lectura del artículo del reglamento, que previene que hecha la designacion de los Sres. Vocales de la Junta, pasen estas á la designacion de las personas que hayan de ejercer los cargos de la misma; y despues de una corta deliberacion, se anunciaron los siguientes nombramientos: Presidente, D. Juan Agell; Vicepresidente, D. Tomás

Coma; Secretario general, D. Estanislao Reynals; Secretario segundo , D. Modesto de Lleó ; Bibliotecario , D. Ma nuel Milá; Conservador del edificio, D. Elías Rogent; Tesorero, D. Manuel Girona; Contador, D. José Ferrer y

El Exemo. Sr. Presidente de honor dirigió su autorizada palabra á la sociedad aplaudiendo el laudable pensamiento que presidió á su creacion, ofreciéndola su apovo; y al felicitarla en los términos más lisonjeros, manifestó cuánto se interesaba para su prosperidad y en-

Uno de los señores socios propuso que se imprimiera el bellísimo y sábio discurso del Sr. Anglasell, idea que fué secundada por el Sr. Gobernador y aprobada por acla-

Las secciones particulares se reunieron en las piezas préviamente designadas para cada una de ellas; la general se celebró en el salon principal, decorado con magníficos cuadros y bocetos, debidos á los pinceles de Lorenzale, Fluixench, Serra, Miravent, Inglada, Martifica de la calenca del Atrae les esticates hana des tí &c. En los salones del Ateneo los artistas barceloneses tendrán contínua ocasion de exponer las obras que justifiquen su ingenio y su estudioso talento. El objeto moral del propio Ateneo no excluye los ob-

etos de licita recreacion. Al lado de sus gabinetes de lectura y de estudio hay salas de billar y salas de conversacion, y los salones destinados para cátedras y discusiones científicas comunican con deliciosos jardines. La sesion de anoche, brillantísima bajo todos concep-

tos, y la clase de personas que á ella concurrieron, hacen augurar para la nueva sociedad un porvenir altamente lisonjero. Tal se lo deseamos nosotros, intimamente persuadidos de que el Ateneo Catalan es un elemento de vida y de alta importancia para el bien moral y mate rial de Barcelona. (Diario.)

LÉRIDA.-Cervera 20 de Mayo.-Ahora si que esta próxima la inauguracion del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza en la larga seccion de Manresa á Lérida. Han sido posesionados de sus puestos los empleados de todos los ramos, y para el dia 23 tienen orden de estar indispensablemente presentes en ellos, si bien hasta aquel dia se les ha dado libertad de arreglar sus cosas para la fijacion de su nuevo estado. Se concibe con fundamento que para el dia 1.º de Junio próximo se abrirá al público la línea. Entónces será dado ya pasar de Barcelona á Lérida en cuatro ó cinco horas escasas, de las 36 á 40 que tenia comunmente por aquella direccion.

Como esta poblacion es escasa de aguas, y la mayo-ría de vecinos se surten de ellas por medio de algibes ó cisternas que generalmente tienen las casas, los empleados de la estacion son los que van a sentir inmediatamente los efectos de la falta de un elemento tan esencial. Por lo mismo seria conveniente que se construyese una cisterna en dicho sitio, que no seria de mucho coste, toda vez que las aguas del tejado de la estacion están canalizadas ya, y no se duda que contribuiria al gasto el dueño de una fábrica de ladrillos que se halla junto á aquel sitio, si le daban la tierra arcillosa que contiene

el terreno que se abriese para el depósito de las aguas. Ayer y anteayer ha caido otra abundante lluvia, á cuyo beneficio acabará de llegar á buen término la cose cha de granos en el presente año, que es de un aspecto bastante lisonjero en este país. (Diario de Barcelona.)

MÁLAGA 22 de Mayo.—Ayer principiaron en gran escala los trabajos del ferro-carril malagueño, segun en nuestros anteriores números habiamos anunciado: estos se están practicando en la viña de D. Juan Navarro , distante 4 kilómetros 600 metros de esta capital, y en las inmediaciones de la venta de Santa María, situada á 9,50 kilómetros de la misma: se admiten desde luego á cuantos trabajadores se presentan solicitando ocupacion en dichas obras siempre que reunan la aptitud al efecto necesaria, no pudiendo precisar el número de los que ya la han obtenido, porque este aumenta progresivamente, y aumentará aun más de hoy en adelante; el contratista del primer trozo contratado es D. José Danzá. (Correo

TARRAGONA.—Tortosa 20 de Mayo.—No puede describirse la entusiasta ovacion con que han sido recibi-dos el bizarro Coronel D. Francisco María Fort, algunos Oficiales del ejército y los pocos voluntarios catalanes que con él han hecho su entrada oficial en esta ciudad representando al esforzado ejército de Africa.

En otras poblaciones quizás habrá quedado más sa tisfecho el orgullo del soldado, pero aquí ha debido serle más grata al Sr. Fort la expresion espontánea y cordial de amor que le ha tributado su querida Tortosa.

Desde el ammecer han empezado á ponerse hermo sas colgaduras en los balcones, algunas de ellas lujosas y de muy buen gusto. Las calles estaban adornadas con arcos de ramaje, y toda la ciudad, en fin, se ha presentado engalanada como para un dia de una gran fiesta.

A las nueve de la mañana, reunidas las Autoridades gremios, comision de obsequios y varias personas distinguidas, han salido hasta la Barbacana para recibir alli á los soldados de Africa, que luego han llegado en unas carretelas y han sido recibidos con un viva general. Han emprendido en seguida la marcha con el órden

Iba despejando las calles nuestra antiquisima tarasca; seguian luego los gigantes y enanos, y delrás los ni-ños de la Caridad con ramos de olivo. Luego veni an una infinidad de banderas, en cuyos escudos se leian los nombres de los ilustres Generales del ejército de Africa y el de los sitios en que este obtuvo las más notables victorias. Los convidados, Ayuntamiento y Autoridades iban en armoniosa confusion delante las tres carrotelas en que venía el Sr. Fort y demás Oficiales. Detrás de estas seguia un hermoso y bien adornado carro triunfal, tirado por seis caballos enjaezados de encarnado, en el que se colocaron los Voluntarios catalanes, y en el fon-

do, bajo un elegante dosel, un hermoso niño representando á la ciudad de Tortosa, que en una bandeja de plata llevaba la rica corona de oro que Tortosa debia entregar á su hijo el Sr. Fort.

Así que la comitiva ha emprendido la carrera que debia seguir, una lluvia de poesías y flores ha empezado á caer de los balcones y ventanas, que con los continuos vivas que sin cesar se oian formaban un conjunto que agradaba y conmovia. En toda la carrera, á poca diferencia, se ha sostenido el mismo entusiasmo, si bien algunas casas lo han manifestado mayor. Llegados á la plaza, el Sr. Alcalde D. Rafael de Montagut ha tomado en sus manos la corona de oro que llevaba el niño, y en nombre de la ciudad de Tortosa la ha entregado al señor Fort despues de un breve y elegante discurso en que ha manifestado con sentidas frases lo grato que le era ser el intérprete fiel de los sentimientos de Tortosa, entregando á uno de sus hijos una muestra del afecto que por el ejército de Africa sentia, y concluyó vitoreando á la

REINA y á los valientes Generales O'Donnell y Prim. El Exemo. Sr. Gobernador militar ha dado en seguida las gracias en nombre del ejército á la ciudad de Tortosa, y ha dado unos vivas á la Reina, al Duque de Tetuán al Marqués de los Castillejos, al ejército español y al pue-blo de Tortosa. El Sr. Fort, muy conmovido, ha pronunciado un discurso en que ha manifestado la gratitud del ejército y la suya por las muestras de entusiasmo que recibió; ha felicitado á la guarnicion de Tortosa por su heróica condu**ct**a en las últimas ocurrencias, y ha concluido con vivas á la Reina, á los Generales O Donnell y Prim v á la libertad.

Esta noche ha sido obseguiado el Sr. Fort y los Oficiales por el Ayuntamiento con un espléndido ban-

En el salon de sesiones de la Casa consistorial se ha dispuesto la mesa que revelaba el buen gusto de las personas comisionadas, así como la variedad de platos y riqueza de los vinos dejaba ver tambien que nuestro Ayuntamiento queria dispensar á aquellos bravos un obsequio que fuese digno de ellos. Han asistido al convite todas las Autoridades, los Cónsules de Francia y Portugal y los Diputados provinciales, los Jefes de todos los institu tos del ejército y armada y una comision de la de obse-

Despues de los postres empezaron los brindis, que todos fueron para la Reina, Generales de Africa y señor Fort; y este se levantó al fin y brindó por los Capellanes castrenses y hermanas de la Caridad, pues tanto unos como otras habian sido el consuelo de los moribundos y ángel consolador de los heridos. A las once de la noche concluyó el banquete, y aun parte de los convidados, con el Sr. Fort, asistieron un rato al teatro, en el que algunos aficionados habian improvisado una funcion en su obsequio. (Diario de Barcelona.)

VIZCAYA.-Bilbao 22 de Mayo.-El banquete que la noche del sábado tuvo lugar en el salon de actos del Instituto de Vizcaya puso fin á la série de magníficas fiestas á que ha dado lugar la vuelta del tercer tercio vascongado á sus hogares.

El buffet fué espléndido y bien servido, y en él reinó la armonía y la cordialidad.

Tanto la mesa, que era en forma de herradura, como el salon, estaban adornados con sencillez, pero con una severa elegancia y un buen gusto reconocido.

Asistieron á este convite el Sr. Gobernador civil, que ocupaba la Presidencia; los Diputados generales Sres. Ba-

sozábal y Gogeascoechea, el General Latorre, el Brigadier D. Rafael Sarabia, Coronel de infanteria Sr. Salazar, el Sr. Capitan de fragata Uhagon, Comandante militar de Marina de la provincia; los Cónsules de la Gran Bretaña y de Suecia y Noruega, el Padre de provincia Sr. Rotaeche, el Comisario régio del Banco de Bilbao Sr. Don Santiago de la Azuela, el Sr. Juez de primera instancia del partido, varios Regidores de la Diputacion y miembros de la Comision permanente de guerra, los dos Síndicos del Señorío, el Sr. D. José Antonio Otaduy, Director del Instituto y Colegio general de Vizcaya, los Jefes y Oficiales del tercer tercio, el Abanderado del cuarto, Sr. Murga, y otras personas que no citamos por no ha-cer demasiado larga esta enumeracion.

En la imposibilidad de reproducir todos los brindis que hubo, porque fueron muchos, vamos á consignar los más notables, pronunciados por las personas caracterizadas que concurrieron al banquete.

El General Latorre: Brindo, señores, á la Reina, al ejército español y á las glorias que la nacion y las provincias Vascongadas han alcanzado en Africa.

El Sr. Gobernador Garelly: A la Reina, al Trono constitucional de España, símbolo de las instituciones patrias, y á la felicidad y ventura de la noble nacion española. Brindo tambien, señores, al fomento y desarrollo de la Marina española, que ha de abrirnos un por-

venir lleno de gloria y de grandeza. El Sr. Diputado Gogeascoechea: A la Reina, Señora de Vizcaya; á las libertades vascas, entrañadas en el espíritu de todos los siglos; á los tercios vascongados, que con su bizarría y denuedo han correspondido á lo que de ellos se prometiera el país natal; á la union de todos los españoles, para que de ese modo la Monarquía española alcance el esplendor y el poderío á que tiene derecho entre las naciones de Europa.

Brindo tambien, señores, por la gloria de un preclaro hijo de este Señorio, que con maguánimo desinterés pu-so á disposicion de los tercios vascongados un hospital de heridos rodeado de los más exquisitos cuidados que los pacientes pudieran anhelar en su dolorosa situacion.

Su virtud es un timbre de gloria para el noble pueblo que le ha dado el ser.

(Este brindis causa una profunda impresion, y es repetido con entusiasmo por los Jefes y Oficiales del tercio.) Brindo, en fin, por el Banco de Bilbao, que en épocas

críticas se ha ofrecido con generoso patriotismo á prestar todo su importante concurso á las Autoridades populares del país. El Sr. de Azuela: Las palabras del Sr. Diputado, que

han sido de la más viva satisfaccion para mí, me obligan á corresponder á su galante brindis. Al responder tan generoso recuerdo como Comisario régio, debo dar las gracias en nombre de un benéfico establecimiento, que no ha creido cumplir en las circunstancias evocadas por el Sr. Diputado más que con un elevado deber de patriotismo.

Brindo, señores, por las glorias de la nacion españoa, que brillan refulgentes despues de una guerra sembrada de hechos heróicos. Tengamos un recuerdo para los bravos hijos de la patria que tanto nos han enaltecido en extranjeros climas, mal haya el que en su pecho no sienta los impulsos del patriotismo para reconocer todo lo que de grande ha hecho España durante nuestra regene-

Trasmitamos á nuestros hijos intacto este respeto, esta santa veneracion de las gloriosas tradiciones del pueblo

español. Brindo á Doña Isabel II.

El Sr. Rotaeche (Padre de provincia): Brindo por el ligno caudillo de los tercios vascongados, por el General Latorre, por la prudencia, inteligencia y valor con que les ha dirigido en el teatro de la guerra. El Sr. Juez (D. José Jorge de Goya): A la REINA, al

jército y á la noble y justa Magistratura española. El Sr. Cónsul de Suecia y de Noruega (D. Hilario Lund): Por la felicidad y la ventura de Vizcaya, y por el progreso de la magnánima nacion española. El Sr. Young (Consul de Inglaterra). - Brindo por la

REINA, señores; brindo por la noble España. El Sr. Unzueta, de la Comision de guerra: Brindo por prosperidad de Vizcaya y por sus instituciones.

Un Sr. Oficial, cuyo nombre sentimos no poder citar, tuvo un recuerdo en aquellos momentos para los entusiastas y desinteresados jóvenes que, dejando las comodidades de su casa, abandonaron hogar, patria y amigos para alistarse como sargentos segundos en los tercios vascongados. El Coronel Salazar, el Comandante de Marina y el Cón-

sul inglés vestian el grande uniforme de sus respectivos cargos; el General, Jefes y Oficiales de los tercios el del cuerpo; las demás personas frac negro. Durante la comida ocurrieron dos incidentes notables

que no podemos pasar desapercibidos. Propuso el General Latorre, en uno de los brindis, que la gran torre de dulce que ocupaba el centro de la mesa se dejara para los alumnos del Colegio de Vizcaya, cuya proposicion fué admitida por toda la reunion con vivas demostraciones de alegría. Hallábase á la sazon fuera del local el Sr. Director del Colegio; mas cuando á su regreso supo el honor que se había hecho al estableci-

miento que dirige, dió en conmovidas frases las gracias

por tan delicada atencion. Poco despues el mismo General propuso que otra torre de dulce se enviara á la Sra. Doña Josefa de Larrea, que habia bordado la magnífica bandera del tercer tercio: como manifestaran varios señores que inmediatamente se despachase una comision con tan fino obsequio, y fueran acogidas con aplauso dichas dos proposiciones, el Sr. Latorre comisionó al Abanderado Sr. Nardiz y á otro Oficial para que fueran portadores del obsequio. De vuelta de su comision manifestaron haberla cumplido, y se hicieron intérpretes de la profunda gratitud de la señora de Larrea por tan distinguida atencion.

El banquete duró hasta cerca de media noche, y en odo el tiempo reinó la más viva animacion. Hemos omitido en la anterior relacion el notable brindis del Sr. Comandante de Marina, que correspondió á otro del Sr. Gobernador, y que con vigoroso acento re-cordo las glorias de la Armada española. (Irurac-bat.)

BOLETIN DE TEATROS.

Ahora que tanto llama la atencion en Madrid el célebre artista Tamberlik, nos parece oportuno publicar los

siguientes apuntes biográficos: «Tamberlik nació en Roma en 1810 de una familia originaria de Alemania, que ejercia el comercio de quin-callería y bisutería. Durante bastante tiempo fué su maestro Giacone Cuglielusi, hijo del ilustre compositor rival de Cimarosa; debutó en Nápoles en 1843 en La Fidanzata Corsa, de Paccini. Su éxito fué brillante en el teatro de San Cárlos, donde su voz, entónces en toda su frescura, produjo tan prodigioso efecto, que en pocos dias toda la Euro-pa repetia el nombre del afortunado artista.

Tambien se hizo oir despues en Madrid, en Lisboa, y hasta en América, en Rio-Janeiro y más tarde en Londres, donde cantó con gran éxito los más importantes papeles de la ópera moderna: Arnoldo, en Guillermo Tell, Roberto y Raul en las inmortales obras de Meyerbeer. Escrituróse despues para el teatro de San Petersburgo, donde concluyó de confirmar su reputacion; allí permaneció algunos años hasta que en 1858 hizo su debut en el teatro italiano de París. Tamberlik temia al público parisien, que es el que hace algunos años tiene el privilegio de pronunciar juicio definitivo acerca del mérito de todos los cantantes. Pero el éxito que obtuvo en París le curó bien pronto de sus temores; el famoso ut dieze, nota imposible, pero de un efecto superior á todo encarecimiento, y que Tamberlik da con una facilidad asombrosa, excitó un frenesí general. Este triunfo se repitió en el teatro Lírico y en la Opera, donde Tamberlik cantó en francés con su estilo magistral y su sentimiento pro-fundo una de las escenas más bellas de Guillermo Tell.

Tamberlik es el digno sucesor de Rubini. Aunque no tiene el órgano maravillosamente flexible de aquel cantante, no le cede en fuerza de estilo y hermosa pronunciacion.

Tamberlick, á quien algunos suponian gastado ya, cantará aun algunos años con gran éxito, y no habrá seguramente quien herede la nota que ha hecho su re-pulacion y su fortuna.»

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA (CONTInuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial). Se ha publicado el tomo 82 de dicha obra correspondiente al cuarto trimestre del año de 1859, hallándose de

venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor.

Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Estado llevan una foliacion distinta para que puedan colocarse por su órden en cada tomo despues de los índices.

El precio de suscricion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestres en provincias, franco el porte; por año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscricion. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre.

APENDICE A LA COLECCION LEGISLATIVA DE Correos, que comprende las órdenes expedidas en el año y acaban de publicar D. Eduardo de Capelastegui, Oficial del Ministerio de la Gobernacion, y D. Ramon Gonzalez Sarabia, Inspector de Correos, à quienes S. M. se ha servido admitir el donativo de 600 ejemplares, cuyo producto se destina á favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

Forma esta publicacion un cuaderno en 8.º prolongado , y se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de 5 rs. cada ejemplar.

MONOGRAFIA DE LOS BAÑOS DE ALHAMA DE Aragen, por D. Tomás Parraverde, Médico-director de los mismos. — Contiene todo lo que necesitan saber los enfermos que á ellos se dirijan, y cuanto concierne á los

Profesores para prescribir los con el debido acierto. Se vende á 12 rs. cada ejemplar en la librería de Bailly-Baillière, calle del Principe; en la de Matute, calle de Carretas, y en el establecimiento de baños.

HISTORIA DESCRIPTIVA, ARTISTICA Y PINTORESca del Real monasterio del Escorial, dedicada á S. M. por D. Antonio Rotondo, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III. Sale una entrega cada 40 dias, y cuesta 10 rs.

Se suscribe en casa del autor, calle de la Montera. número 46, y en las principales librerías de toda Europa, Se ha repartido la entrega 30. MONTE-PIO UNIVERSAL.—EN CUMPLIMIENTO DEL artículo 74 de los estatutos de la Compañía, se convoca á

junta general para el domingo 27 de Mayo próximo, á las doce del dia , que se celebrará en las oficinas de la Direccion , calle de la Magdalena , núm. 2. Con arreglo al art. 75 la junta general se compondrá de todos los suscritores que acudan á recoger papeleta de entrada siempre que no excedan del número de 200, quedando en caso contrario reducido el derecho de asis-

tencia á los 200 que mayor capital suscrito poscan ó representen. Debo rogar á los señores imponentes domiciliados en las provincias se sirvan autorizar por medio de cartas á personas residentes en Madrid para que los representen

en la junta general. Las papeletas de entrada se distribuyen desde hoy en las oficinas de la Direccion.

Madrid 15 de Abril de 1860.—El Director general interino, Vicente Martinez Alonso.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN CARLOS. -- LA Junta directiva de esta ciúdad ha acordado el pago del 14 dividendo activo de 1.000 rs. por accion, correspondiente al presente mes.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, á fin de que se sirvan acudir á casa del Sr. Tesorero, sita en la calle de Fuencarral, núm. 28, cuarto principal, desde el dia 31 del presente hasta el 8 inclusive del próximo Junio, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, exceptuándose los dias festivos.

Madrid 25 de Mayo de 1860.—El Secretario, G. de Loi-

2054-2

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILbao.—Por acuerdo del Consejo de Administracion se hace saber á los que deseen interesarse en la ejecucion de las obras de cuatro estaciones entre esta villa de Bilbao la ciudad de Orduña , que los planos , dibujos , pliegos de condiciones y demás referente están á disposicion de los que quieran consultarlos en las oficinas de la Compañía en esta citada villa, donde se darán cuantas noti-

cias puedan convenirles. Se admiten hasta las doce del medio dia del 18 de Junio proposiciones en pliegos cerrados para todas ó parte de las obras de dichas estaciones, con arreglo á lo que las condiciones disponen. El Consejo de Administracion se reserva la facultad de aceptar la proposicion que le acomode, y la de no aceptar ninguna si así convinie-

se á los intereses de la Compañía.

Bilbao 18 de Mayo de 1860.—El Director gerente, P. A., Pablo de Epalza.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey). — A las nueve de a noche. — El postillon de la Rioja. — Un pleito.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las nueve de la noche. -

Poliuto, ópera en tres actos. TEATRO DE NOVEDADES. -- A las ocho y media de la noche.—Funcion patriótica á beneficio de los Voluntarios catalanes que han sufrido la suerte de soldados en el último sorteo, en el órden siguiente: Sinfonía de aires nacionales. - La Judia en el campamento di ama patriótico

original en tres actos y en verso.-El regreso del soldado, propósito-á la paz, en el que se cantará un himno. El teatro estará adornado é iluminado.

THEATRE FRANÇAIS.—No se ha recibido el anuncio. CIRCO DE PAUL - La Juventud española celebra su reunion de baile desde las cuatro de la tarde á las ocho.

de la noche. La Constante desde las nueve de la noche à la una

EN'LA IMPRENTA NACIONAL